



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA APLICADA A LA OPTIMIZACIÓN DE
BENEFICIOS PARA UNA EMPRESA IMPORTADORA DEL SECTOR
MAYORISTA DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL AÑO 2023**

Docente Guía:

Ing. Maritza Malena Barberán Benavides

Autoras:

Sara Eugenia Galán Nieto

Gabriela Paulina Gallardo Cevallos

Año 2023

Índice

Introducción.....	6
Resumen	7
Abstract.....	8
1. Determinación del problema	9
1.1 Descripción y delimitación del problema	9
1.2 Justificación	10
1.3 Planteamiento de la hipótesis de la investigación.....	11
1.4 Objetivos de la investigación.....	12
1.4.1 Objetivo general	12
1.4.2 Objetivos específicos.....	12
2. Marco de Referencia.....	13
2.1 Análisis macroeconómico	13
2.2 Análisis microeconómico.....	15
2.3 Situación Inicial	17
2.3.1 Análisis FODA	19
2.4 Marco teórico.....	23
2.4.1 Impuesto a la salida de divisas (ISD)	24
2.4.2 Incentivos y beneficios para el impuesto a la renta.....	26
4. Metodología de la Investigación.....	32
4.1 Identificación de Variables.....	32
4.2 Tipo de investigación	32
4.3 Instrumentos de recolección de datos	32
4.4 Población	33
5. Análisis de riesgos y beneficios.....	34
5.1 Deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad.....	35
5.2 Deducción adicional por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de los trabajadores	40
5.3 Crédito tributario por Impuesto de Salida de Divisas (ISD).....	46
5.4 Exoneración pago ISD	53
6. Selección de propuesta y plan de implementación.....	56
6.1 Deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad.....	58
6.1.1 Análisis de tasa efectiva de impuesto a la renta	59
6.1.2 Análisis de la presión fiscal	60
6.1.3 Análisis de Índice de Rentabilidad Neta.....	60

6.1.4 Análisis del Beneficio Neto	61
6.2 Deducción adicional por gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores	62
6.2.1 Análisis de Tasa efectiva de impuesto a la renta.....	64
6.2.2 Análisis de la presión fiscal	64
6.2.3 Análisis de Índice de Rentabilidad Neta.....	65
6.2.4 Análisis del Beneficio Neto	65
6.3 Exoneración pago ISD	69
6.4 Análisis de Beneficio tributario por ingreso exento.....	71
6.5 Análisis de planificación tributaria de la empresa	73
7. Conclusiones y recomendaciones	76
7.1 Conclusiones	76
7.2 Recomendaciones	77
BIBLIOGRAFÍA	79

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Tabla de presión fiscal de las principales actividades económicas de la empresa analizada</i>	16
Tabla 2 <i>Listado de partidas arancelarias con beneficio de crédito tributario por ISD, aplicable a la industria de importación de equipos de impresión</i>	26
Tabla 3 <i>Incentivos y beneficios tributarios objeto de análisis</i>	31
Tabla 4 <i>Estado de resultados empresa analizada 2022 y 2023 (proyectado)</i>	34
Tabla 5 <i>Requisitos para utilización del beneficio de deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad</i>	36
Tabla 6 <i>Cálculo de personas con discapacidad en exceso</i>	37
Tabla 7 <i>Resumen de remuneraciones y beneficios sociales por discapacitado</i>	37
Tabla 8 <i>Resumen de remuneraciones y beneficios sociales por contratación de discapacitados</i>	38
Tabla 9 <i>Cálculo de deducción adicional por contratación de empleados con discapacidad</i>	38
Tabla 10 <i>Estado de resultados diciembre 2023 con contratación de empleados con discapacidad</i>	39
Tabla 11 <i>Cumplimiento de requisitos para utilización de beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud</i>	41
Tabla 12 <i>Detalle de empleados</i>	42
Tabla 13 <i>Análisis de primas de salud ofertados</i>	42
Tabla 14 <i>Costos por contratación de seguro de salud</i>	43
Tabla 15 <i>Costo prima de salud octubre, noviembre y diciembre 2023</i>	44
Tabla 16 <i>Estado de resultados diciembre 2023 con contratación de seguro de salud</i> ..	44
Tabla 17 <i>Detalle de partidas arancelarias utilizadas en las importaciones por la empresa</i>	47
Tabla 18 <i>Detalle importaciones por partida arancelaria</i>	48
Tabla 19 <i>Partidas arancelarias con derecho a Crédito Tributario, respecto a la industria de impresión y fotocopiado</i>	49
Tabla 20 <i>Cumplimiento de Requisitos para utilización de beneficio</i>	52
Tabla 21 <i>Análisis de aplicación de exoneración de ISD</i>	53
Tabla 22 <i>Fecha sugerida pagos al exterior para maximización de beneficio por exoneración de ISD</i>	55
Tabla 23 <i>Comparación de conciliación tributaria 2023 con y sin aplicación de beneficio por contratación de empleados con discapacidad</i>	58
Tabla 24 <i>Variación de tasa efectiva de impuestos por aplicación de beneficio tributario por contratación de empleados con discapacidad</i>	59
Tabla 25 <i>Cálculo de la presión fiscal de impuesto a la renta por aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad</i> 60	60
Tabla 26 <i>Cálculo de índice de rentabilidad neta por aplicación de beneficio de deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad</i>	61
Tabla 27 <i>Plan de implementación para aplicación de beneficio de deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad</i>	62
Tabla 28 <i>Comparación en la conciliación tributaria 2023 con y sin aplicación de beneficio tributario por deducción adicional por contratación de seguro de salud</i>	63

Tabla 29 <i>Cálculo de tasa efectiva de impuesto a la renta por aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud</i>	64
Tabla 30 <i>Cálculo de la presión fiscal de impuesto a la renta por aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud</i>	64
Tabla 31 <i>Cálculo de pindice de rentabilidad neta por aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud</i>	65
Tabla 32 <i>Plan de implementación para aplicación de beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud</i>	68
Tabla 33 <i>Plan de implementación maximización de exoneración ISD</i>	70
Tabla 34 <i>Estado de resultados 2023 con y sin aplicación de beneficios tributarios</i>	73
Tabla 35 <i>Variación de índices financieros por aplicación de beneficio tributario por contratación de empleados con discapacidad y seguro médico</i>	74

Índice de ilustraciones

Ilustración 1 <i>Fórmula de cálculo deducción adicional de remuneraciones a personas con discapacidad</i>	27
Ilustración 2 <i>Fórmula de cálculo deducción adicional de remuneraciones a personas con discapacidad</i>	38

Introducción

La eficiente gestión tributaria es un componente esencial en la estrategia empresarial de cualquier organización. Para una empresa mayorista dedicada a la importación y comercialización de equipos de impresión, la planificación tributaria adquiere un papel crucial en la búsqueda de la maximización de sus recursos financieros y la optimización de sus operaciones comerciales.

En un entorno empresarial global cada vez más competitivo, es esencial que las empresas cuenten con herramientas y conocimientos para optimizar sus operaciones y recursos financieros. La planificación tributaria se presenta como una estrategia clave para alcanzar esta meta y, en este contexto, este documento tiene como objetivo llevar a cabo un análisis exhaustivo de los beneficios e incentivos tributarios disponibles para la industria mayorista de equipos de impresión.

A lo largo de este documento, examinaremos los aspectos más relevantes de la planificación tributaria para una empresa líder de la industria mayorista de equipos de impresión, incluyendo la estructura fiscal actual, la viabilidad de implementación de estrategias de reducción de la carga tributaria, las implicaciones legales y fiscales de las operaciones internacionales en términos de importaciones y salida de divisas y las recomendaciones para el futuro.

Todo el documento fue desarrollado con un enfoque claro en la transparencia, el cumplimiento normativo y la optimización financiera, por lo que buscamos proporcionar una visión integral de la planificación tributaria de la empresa y sentar las bases para un éxito continuo en el mercado competitivo de la industria mayorista de equipos de impresión en Ecuador y así promover su crecimiento sostenible en un entorno empresarial desafiante pero lleno de oportunidades.

Resumen

La industria mayorista importadora de equipos de impresión enfrenta un entorno empresarial caracterizado por una feroz competencia, márgenes de ganancia ajustados y una dinámica de mercado en constante cambio. En este contexto, una planificación tributaria efectiva se convierte en un diferenciador crucial que puede influir directamente en la rentabilidad y el crecimiento a largo plazo de la empresa. Por lo tanto, el objetivo principal de esta investigación es analizar y utilizar todos los beneficios fiscales aplicables para la empresa con el fin de optimizar su carga tributaria en el año 2023.

Si bien, la ley permite el acceso a varios beneficios e incentivos tributarios, sólo algunos de estos aplican a la industria mayorista de equipos de impresión. Es así como, el presente documento se centra en focalizar el análisis de dichos beneficios a la industria, área y por su puesto a la empresa analizada. De igual manera se analiza la viabilidad de implementación de mencionados beneficios e incentivos, se estudia el impacto de su aplicación y se los cuantifica para concluir la oportunidad de utilización de estos y por lo tanto el beneficio real que percibiría la empresa por ellos.

Se ha realizado una investigación de carácter Cuantitativa – Evaluativa, para lo cual se recurrió a fuentes de información primaria, analizando datos de la empresa como son balances de situación financiera, declaraciones aduaneras, detalle de pagos al exterior, entre otros. Para llevar a cabo la investigación se ha considerado variables como impuesto a la renta causado, presión fiscal, tasa efectiva, beneficio neto de la planificación fiscal, entre otros, con la finalidad de cuantificar los beneficios e incentivos, en función de las proyecciones realizadas sobre los estados financieros de la empresa para el ejercicio 2023.

Abstract

The wholesale importing industry of printing equipment faces a business environment characterized by fierce competition, tight profit margins, and a constantly changing market dynamics. In this context, effective tax planning becomes a crucial differentiator that can directly influence the profitability and long-term growth of the company. Therefore, the main objective of this research is to analyze and utilize all applicable tax benefits for the company to optimize its tax burden in the year 2023.

While the law allows access to various tax benefits and incentives, only some of these apply to the wholesale printing equipment industry. Thus, this document focuses on focusing the analysis of these benefits on the industry, area, and, of course, the analyzed company. Likewise, the feasibility of implementing these benefits and incentives is analyzed, the impact of their application is studied, and they are quantified to conclude the feasibility of using them and therefore the actual benefit that the company would receive from them.

Quantitative-Evaluative research has been conducted, for which primary sources of information were used, analyzing company data such as financial statements, customs declarations, details of payments abroad, among others. To carry out the research, variables such as Income Tax incurred, Tax pressure, Effective tax rate, Net benefit from tax planning, among others, have been considered to quantify the benefits and incentives, based on projections made on the company's financial statements for the year 2023.

1. Determinación del problema

1.1 Descripción y delimitación del problema

A raíz de la pandemia, más de 22.000 empresas desaparecieron en el Ecuador, de acuerdo a declaraciones de Julio Prado, Ministro de Producción y Comercio Exterior, en Julio del 2021 (Primicias , 2021), y la industria mayorista de importadores de equipos de impresión no fue la excepción. En ciudades principales como Quito y Guayaquil se experimentó el cierre de al menos 2 mayoristas importantes. Colapso que dejó en evidencia la fragilidad financiera del sector, que, por su giro de negocio, tiene que operar con bajos márgenes de rentabilidad lo que impide prever y provisionar adecuadamente recursos para los efectos colaterales que provocan varios eventos externos, de los que no se tiene ningún control.

Sin embargo, de lo anotado anteriormente, existieron empresas que tomaron decisiones estratégicas a tiempo que les permitieron crecer sostenidamente en los últimos años, logrando posicionarse como empresas líderes de dicho sector (mayoristas principalmente). Este es el caso de la empresa estudiada para el desarrollo del presente proyecto, la cual, pasó de tener un departamento contable externo (Outsourcing mediante facturación de honorarios profesionales) a tener profesionales de planta (in house) que trabajan en esta área. Este crecimiento evidenció varios vacíos en el área contable y tributaria de la empresa, entre ellos, que no se contaba con políticas contables formales y enfocadas en la empresa, procedimientos debidamente establecidos, y menos aún, una correcta y personalizada planificación tributaria.

Como parte de los objetivos estratégicos de la empresa, están: 1. La profesionalización del personal del departamento contable, 2. Perfeccionar el uso de los gastos e inversiones, para minimizar el riesgo de incurrir en gastos no deducibles, y; 3. Optimizar y mejorar la carga tributaria de la empresa.

En este contexto resulta importante conocer, ¿Qué beneficios fiscales pueden ser aprovechados por las empresas importadoras mayoristas de equipos de impresión para optimizar su carga fiscal?

1.2 Justificación

El presente estudio pretende realizar una planificación tributaria aplicada a la optimización de beneficios fiscales para una empresa importadora del sector mayorista de equipos de impresión, utilizando la normativa vigente para el año 2023.

Dentro de lo proyectado se estima que para el 2023 la empresa superará los USD. 500.000 de activos, razón que le obliga a que sus Estados Financieros del ejercicio 2024 deberán contar con la opinión de auditores externos y ser presentados a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Por lo tanto, es importante contar con una correcta y anticipada planificación tributaria, donde conste la forma en que se puede optimizar la carga fiscal para dicha actividad, dentro del debido y vigente marco legal, a través del análisis, búsqueda y aplicación de los beneficios tributarios a los que tiene derecho y acceso en el año 2023.

En general, este trabajo pretende ser una guía de todas las oportunidades legales con las que cuenta la empresa del sector mayorista de importación de equipos de impresión, para obtener beneficios fiscales que no sólo representen un mejor, profesional y eficiente aporte de tributos al estado ecuatoriano; sino que también coadyuve a buscar beneficios y mejoras para la empresa, dentro de su ámbito financiero, y principalmente de liquidez, situación que le permite tener ventajas sobre su competencia, y que le brinda mejores oportunidades de negocio. Obviamente también, la consecuencia lógica de aplicar correctamente lo mencionado anteriormente, es la mejor contribución para los socios y accionistas luego de cumplir con todas sus obligaciones laborales y tributarias (Impuesto a la renta).

Así también, los constantes cambios y actualizaciones que se dan en materia tributaria obligan a los profesionales del área contable de la empresa, a capacitarse de forma permanente, generando un reto importante para estar al día con las directrices y normativas tributarias. Este proceso representa la búsqueda de obtener el conocimiento suficiente y necesario, al igual que contar con fuentes de información actualizadas para que el personal represente un apoyo real e importante para establecer los lineamientos, que le permita a la empresa diseñar e implementar estrategias enfocadas en obtener importantes y reales beneficios tributarios.

He aquí la importancia de que se ejecuten estudios puntuales e individuales, enfocados en las necesidades propias de la empresa, pues en la práctica, la normativa puede resultar confusa si no se cuenta con la guía y enfoque adecuado.

Es por eso que consideramos de suma importancia, que la empresa, que en la actualidad es líder del sector de importadores mayoristas de equipos de impresión, pueda contar con una herramienta que le permita visualizar claramente, las alternativas con las que cuenta, para planificar oportuna, legal, contable y financieramente sus tributos, aprovechando al máximo todos los beneficios fiscales estipulados en la ley, su reglamento y resoluciones emitidas por la Administración Tributaria, y que muchas veces por desconocimiento o falta de claridad en su uso y aplicación, no se los identifica en debida forma, y en consecuencia, no se los utiliza.

1.3 Planteamiento de la hipótesis de la investigación

La implementación de la planificación tributaria permitirá optimizar la presión fiscal de impuesto a la renta a consecuencia de maximizar la utilización de los beneficios fiscales que brinda el marco legal ecuatoriano, optimizando los beneficios para los inversionistas.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Analizar y utilizar todos los beneficios fiscales aplicables para la empresa con el fin de optimizar su carga tributaria en el año 2023.

1.4.2 Objetivos específicos

- Identificar si existe en la normativa tributaria vigente beneficios fiscales aplicables en el sector de importadores mayoristas de equipos de impresión, y si estos están siendo aprovechados por la empresa objeto de estudio.
- Analizar los requisitos y condiciones necesarios para acceder a cada beneficio tributario, evaluando su aplicabilidad.
- Calcular el ahorro generado por los beneficios fiscales identificados.
- Proveer al directorio de la empresa el plan de implementación para el aprovechamiento de beneficios e incentivos tributarios, que pueda ser utilizado en la toma de decisiones empresariales.

2. Marco de Referencia

2.1 Análisis macroeconómico

Según datos estadísticos publicados por la ASOBANCA (Julio 2023, p.9), para el año fiscal 2023, en el Ecuador se estima que el índice de inflación será de alrededor del 1,69%, mismo que se proyecta será el más bajo de la región. Sin embargo – en contraposición - el índice de riesgo país, al mes de julio del presente año, va por los 1.875 puntos, siendo este el segundo puntaje más alto en Latinoamérica (solo después de Argentina que se encuentra en primer lugar). Otro dato estadístico importante para tener presente es el denominado Producto Interno Bruto – P.I.B., índice que para el año 2022 tuvo un muy prudente crecimiento de apenas el 2.9%; y en el primer trimestre del año 2023 tiene una medición de incremento de solamente el 0.7%, por lo que se prevé un crecimiento total del año, muy por debajo si lo comparamos con el ejercicio inmediato anterior.

Estos datos estadísticos mencionados anteriormente, son básicos para el análisis del entorno macroeconómico que se deberá tener presente, principalmente en todo lo relacionado con las actividades de comercio, sector de mercado en el que se desarrolla la empresa que estamos analizando y que es la razón de ser del presente trabajo académico. Es en este sentido que, los datos que se han considerado anteriormente nos dan la lectura de una complicada y difícil situación macroeconómica para el país en el corto plazo, y por esta razón no se vislumbra un panorama favorable y atractivo para el desarrollo sostenible y rentable del negocio, y tal vez advierte las dificultades que se pueden tener en el futuro cercano, principalmente relacionado con temas financieros, tributarios y de liquidez de la empresa.

Para el año 2020, como consecuencia de la Pandemia de Covid, la industria de impresoras tuvo consecuencias significativas en sus líneas de producción, debido a que un número

importante de fábricas – principalmente chinas – suspendieron sus actividades por casi un año completo, desabasteciendo considerablemente la cadena de suministros, generando escasez de productos y el consecuente incremento (considerable) de sus precios.

Sin embargo, a pesar de que la subida de precios post pandemia fue eminente, entre enero 2021 y diciembre 2022 la demanda de equipos no se vio afectada y, por el contrario, las ventas de impresoras de alta gama se incrementaron para la empresa en un 15% aproximadamente en relación con el año anterior a la pandemia.

Para el mercado en el que se desarrolla la empresa, tomó aproximadamente 2 años recuperar y estabilizar las deficiencias en la cadena de producción y distribución de suministros, y es así como, para febrero del año 2023, la marca Ricoh – principal socio comercial de la empresa – estableció una nueva lista de precios de sus productos (para distribuidores) que incluyó una considerable rebaja en relación con los precios que se venían manejando en el mercado post pandemia.

La empresa distribuye impresoras, mismas que están categorizadas principalmente en dos grupos: consumo de hogares y la línea de oficinas. Para el primer grupo, las marcas más representativas son: EPSON, HP, Brother y Lexmark. Mientras que en el segundo grupo tenemos principalmente: Ricoh, Canon, Xerox y Kyocera. La empresa actualmente está concentrada totalmente en el segundo grupo.

De acuerdo con lo estipulado en el análisis de mercado: Mercado de impresoras: crecimiento, tendencias, impacto de covid-19 y pronósticos 2023 - 2028 de Mordor Intelligence “El mercado global de impresoras representó USD 42,35 mil millones en ingresos para 2020. Se espera que alcance los USD 54,83 mil millones para 2026.”

Es así como, para el 2026 se proyecta a nivel mundial un crecimiento estimado del 30%, por lo que, si el mercado ecuatoriano conserva la misma tendencia, la empresa podría

beneficiarse de un crecimiento importante por el incremento en la demanda de equipos de impresión del segmento profesional.

2.2 Análisis microeconómico

En el sector comercial en el que la empresa desarrolla sus actividades, la informalidad de la competencia directa que tienen, merma profundamente el equilibrio del negocio, pues al no contar con controles y exigencias tributarias correctas, sus competidores se benefician directamente en sus costos y gastos, y este beneficio lo trasladan al precio de venta. Esta desigualdad afecta enormemente a la actividad de la empresa, pues al estar la misma cumpliendo con todas las exigencias y obligaciones en materia tributaria, sus índices y rangos de rentabilidad del negocio se ven seriamente disminuidos. La empresa tiene identificadas las siguientes actividades económicas, detalladas así;

- **CIU G46510101** - Venta al por mayor de computadoras y equipo periférico.
- **CIU N77301604** - Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo de oficina sin operador: mobiliario de oficina, máquinas copadoras.

Identificados los nichos específicos del mercado en los que desarrolla su actividad la empresa, a continuación, se muestra el análisis que se ha efectuado de dichas actividades, partiendo con la información publicada por el Servicio de Rentas Internas (últimos tres años), consolidada del universo de contribuyentes que comparten los mismos códigos CIU, las cuales pueden ser visualizadas en la Tabla 1.

Tabla 1

Tabla de presión fiscal de las principales actividades económicas de la empresa analizada

ACTIVIDAD ECONÓMICA	AÑO FISCAL	TOTAL INGRESOS (Casillero 699 IR) USD.	TOTAL IMPUESTO CAUSADO (Casillero 839 IR) USD.	PRESIÓN FISCAL
G465101	2020	958,549,400	9,063,451	0.95%
	2021	1,030,978,007	8,423,245	0.82%
	2022	1,103,747,054	9,965,975	0.90%
N773016	2020	26,770,097	137,997	0.52%
	2021	32,795,817	340,103	1.04%
	2022	35,483,092	457,365	1.29%

Fuente: <https://srienlinea.sri.gob.ec/saiku-ui/>, elaborado el 08 de agosto de 2023

Concentrando el análisis en la información correspondiente al año 2022, se desprende que estas actividades económicas tienen una presión fiscal del 0.90% y 1.29% respectivamente; esto se entiende que por cada 100 dólares de ingresos las compañías tributan USD. 0.90 y USD. 1.29 respectivamente.

Identificada, la carga de presión fiscal y los bajos índices de rentabilidad, se evidencia que el negocio de la empresa definitivamente debe concentrar sus esfuerzos en manejar altos volúmenes en ventas, pues su calidad de mayorista, y las condiciones del mercado así lo exigen.

Sin embargo, de todo lo anotado anteriormente, la normativa vigente en el Ecuador prevé el uso de varios tipos de beneficios e incentivos tributarios, mismos que serán oportunamente identificados y aplicados a los Estados Financieros (EEFF) de la empresa, en búsqueda de la mejora de sus condiciones de participación en el mercado. Es decir, se busca optimizar los recursos para aplicar una ventaja competitiva.

En este sentido, se estudiará la normativa tributable aplicable en el ejercicio 2023 a lo largo del proyecto de investigación.

2.3 Situación Inicial

El sujeto de la planificación tributaria es una empresa cuya actividad corresponde a la comercialización y alquiler al por mayor y menor de equipos de impresión, fotocopiado y suministros marca Ricoh.

La empresa tiene más de 12 años en el mercado, a raíz de la pandemia y el colapso de varios de sus competidores directos, se tomaron decisiones estratégicas a tiempo que les permitió, a diferencia de muchas empresas del sector, crecer sostenidamente en los últimos años posicionándose como una de las empresas líderes del sector (mayorista principalmente).

Las ventas mayoristas representan aproximadamente el 80% de las ventas de la empresa, el sector minorista un 15% y los contratos de leasing un 5%.

De acuerdo con las proyecciones realizadas por los directivos de la empresa para el año 2023, la empresa se proyecta obtener unos ingresos brutos de USD. 1,300,000.00 correspondientes a su actividad económica y activos de aproximadamente USD. 530,000.00. A continuación, se han esquematizado los principales antecedentes del sujeto de planificación tributaria:

- Tipo de sociedad: Compañía Limitada
- Negocia sus acciones en el mercado bursátil: No
- Año de constitución: 2012
- Actividad económica principal según RUC:

G46510101 - Venta al por mayor de computadoras y equipo periférico.

N77301604 - Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo de oficina sin operador: mobiliario de oficina, máquinas copiadoras.

- Régimen de contribuyente: General

- Tamaño de la empresa: de acuerdo con el nivel de facturación y número de empleados actualmente se encuentra en la categoría de pequeña - mediana empresa¹ conforme al Art. 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico De La Producción, 2018.
- Domicilio fiscal: cantón Quito, provincia Pichincha
- Número de socios: dos
- Residencia fiscal de los socios: Ecuador
- Patrimonio al 31 de diciembre de 2022: USD. 74,711.50
- Clientes: Sus principales clientes se encuentran domiciliados en Ecuador
- Principales proveedores locales: Empresas de servicios, pues todos los productos son comprados en el extranjero, apenas el 5% de las compras de inventario son realizadas localmente.
- Principales proveedores del exterior: Empresas mayoristas de venta de equipos de impresión de línea profesional. Fábricas de suministros y tóner. Empresas mayoristas de venta de suministros y tóner.
- Número de empleados a la fecha: 13
- Número de empleados con discapacidad a la fecha: 0
- Número de empleados sustitutos de personas con discapacidad a la fecha: 0
- Estado tributario: al día en sus obligaciones
- Necesidades de la compañía: definición de políticas contables y tributarias.
- Relación con la autoridad tributaria: La empresa no ha tenido procesos de control intensivos. Únicamente en el año 2015 tuvo problemas con la administración tributaria por haber recibido de un proveedor facturas que eran de empresas

¹ Pequeña empresa: Empleados 10 a 49, Ingresos de USD. 100,000.00 a USD. 1,000,000.00 - Mediana empresa: Empleados 50 a 199, Ingresos de USD. 1,000,000.00 a USD. 5,000,000.00

fantasmas. La empresa canceló su obligación una vez notificado por la administración tributaria en 2017.

2.3.1 Análisis FODA

Fortalezas:

1. Experiencia en el mercado: La empresa tiene una amplia experiencia en la importación y venta de equipos de impresión, de hecho, en 2022 estuvo entre las 3 empresas con mayores importaciones en el país de equipos de impresión usados marca Ricoh. La familiaridad con los procesos y regulaciones de importación y la marca, podría permitir a la empresa operar de manera eficiente. Además, ha consolidado un perfil de importador serio ante la SENA, lo que le permite disminuir su tiempo de desaduanización de contenedores y por lo tanto los gastos logísticos derivados de tiempos de bodegaje, estibadores, aforos físicos, entre otros.

2. Stock disponible: Contar con una amplia gama de equipos de impresión usados de la marca Ricoh podría atraer a diferentes segmentos de clientes con diversas necesidades y presupuestos. También, el contar con equipos de calidad, pues en relación con muchos competidores, los equipos que se importan son revisados en origen, previo a ser embarcados, descartando equipos de mala calidad o con problemas internos. En repuestos y tóner, la empresa también cuenta con un amplio stock de productos en diferentes calidades y presupuestos.

3. Seriedad empresarial: El sector de venta de equipos de impresión usados suele ser bastante informal, en el cual se pueden encontrar muy pocas empresas que cumplen con todas sus obligaciones tributarias, laborales, entre otras y, por el contrario, existen muchos competidores de venta de equipos de impresión usados que no facturan sus productos, o no declaran la información verídica en aduana o incluso no afilian al IESS a sus colaboradores.

4. Bajo impacto ecológico: Promover la reutilización de equipos de impresión puede ser visto como una iniciativa ecológica, lo que podría resonar con clientes y generar una imagen positiva para la empresa, al igual que el correcto manejo de residuos, para lo cual la empresa cuenta con el aval de una empresa certificada por el ministerio de ambiente para gestionar los residuos sólidos, tales como papel, cartón, plástico, etc., reduciendo el impacto ambiental de esta.

Oportunidades:

1. Mercado en crecimiento: El mercado ecuatoriano se ha caracterizado por buscar productos económicos pero durables. Es así como hay una demanda creciente en Ecuador por equipos de impresión asequibles. La empresa podría capitalizar esta oportunidad para expandir su base de clientes. Un equipo nuevo Ricoh puede costar hasta 10 veces más que un usado. Y adicionalmente los equipos comercializados por la empresa tienen el valor agregado que se los remanufactura localmente con técnicos calificados y repuestos de calidad.

2. Servicio postventa: Ofrecer servicios de mantenimiento, reparación y soporte técnico para los equipos de impresión vendidos genera una fuente adicional de ingresos y mejora la satisfacción del cliente, sin embargo, esta rama no está aprovechada al 100%, por lo que sin duda representa una oportunidad de mercado.

3. Asociación con Ricoh: Si la empresa puede establecer una relación sólida con Ricoh, esto podría resultar en acceso a recursos, capacitación y posiblemente incluso la posibilidad de obtener productos certificados o renovados por el fabricante. Sin embargo, esta asociación podría resultar poco posible, pues una sola empresa en el país cuenta con la representación exclusiva para Ecuador. Esta representación fue otorgada por Ricoh hace 50 años, cuando Ecuador era un mercado poco atractivo para la marca japonesa y consideró que una sola empresa podría suplir la demanda nacional. Sin embargo, en estos

años el mercado ecuatoriano ha experimentado un crecimiento importante, tanto en población como en poder adquisitivo, por lo que otras marcas como Kyocera ha sabido adaptarse a esta nueva realidad y ha logrado tomar más fuerza, especialmente en el sector de renta de equipos de impresión.

4. Marketing digital: Al utilizar estrategias de marketing en línea para promocionar los equipos de impresión, se podría llegar a un público más amplio y diversificado. Sin embargo, este canal está poco desarrollado por la empresa. Ahora, las nuevas tendencias apuntan al incremento de compras en línea y búsqueda de proveedores online, por lo que esta sería una buena forma para conseguir nuevos clientes potenciales.

Debilidades:

1. Percepción de calidad: Los equipos de impresión usados pueden estar asociados con menor calidad o problemas potenciales. La empresa debe abordar estas preocupaciones para construir confianza con los clientes e inclinar la balanza para que se opte por equipos remanufacturados en vez de nuevos.

2. Competencia: Existen otras empresas que también importan equipos de impresión usados, que debido a la informalidad tienen costos más bajos que los de la empresa, por lo tanto, pueden ofrecer productos con menor precio hacia el público. La competencia podría dificultar la penetración en el mercado de cliente final.

3. Obsolescencia tecnológica: Los equipos de impresión usados podrían estar desactualizados en términos de tecnología y características. La empresa debe asegurarse de que los productos que ofrece aún sean relevantes y útiles para los clientes. Normalmente se consiguen los equipos usados con 3 o más años desde su fabricación, debido a que los primeros 2 o 3 años los equipos suelen estar rentados en EEUU y luego son dados de baja por Ricoh EEUU e importados por la empresa, por lo que los equipos

que se comercializan si bien representan un ahorro significativo económico para el cliente, en términos de vigencia tecnológica no son los equipos más actuales.

Amenazas:

1. Cambio en regulaciones: Cambios en las regulaciones de importación y venta de equipos usados podrían afectar negativamente las operaciones de la empresa. Actualmente se paga aranceles relativamente bajos en la partida de equipos de impresión, sin embargo, existen regulaciones que prohíben la importación de ciertos bienes usados como vehículos, ropa, entre otros ítems. Si se cambiase la regulación se podría poner prohibición de importación en estos ítems usados y la empresa enfrentaría un severo problema.

2. Reputación de remanufactura local: La empresa sigue estrictos procesos de preparación de los equipos denominado “overhaul”, antes de ser vendidos a cliente final. En este proceso se realiza un análisis minucioso de cada componente de la máquina y se reemplaza los repuestos necesarios para garantizar una buena calidad de impresión y copiado. Sin embargo, existen personas y empresas en el mercado, que no realizan el proceso correctamente, y esto lleva a que los equipos de impresión usados presenten problemas recurrentes. Esto podría dañar la reputación de adquirir equipos remanufacturados localmente y desalentar a los clientes potenciales.

3. Avances tecnológicos: Los avances rápidos en tecnología podrían hacer que los equipos de impresión usados sean menos atractivos en comparación con las nuevas soluciones más eficientes y modernas.

4. Cambio en preferencias del cliente: Con la creciente preocupación por el medio ambiente y el incremento de la tendencia de trabajo en casa o espacios de coworking, existe una creciente preferencia hacia la impresión digital y sin papel, por lo que la demanda de equipos de impresión podría disminuir en general.

2.4 Marco teórico

En el marco de la presente investigación, es importante partir de la definición de beneficios e incentivos fiscales, para comprender en qué se diferencian y asemejan estos términos tributarios.

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas de Ecuador SRI los beneficios tributarios:

Son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar, y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes o consumos. Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. (SRI, 2020, p. 3)

Mientras que los incentivos tributarios para el SRI:

Son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar, y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, entre otros. (SRI, 2020, p. 3)

Para Paredes, (2018) los beneficios tributarios integran incentivos que son otorgados por el gobierno hacia los contribuyentes como instrumentos de política fiscal, en función a variables como nivel de ingresos, tipo de actividad y zona geográfica, entre otras, dentro de un conjunto de decisiones que adopta el fisco para conseguir sus objetivos económicos y sociales, y apuntar al crecimiento y desarrollo del país.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), menciona en una de sus publicaciones de índole económico del 2019, los conceptos recogidos por varias entidades y autores sobre incentivos y beneficios fiscales, como sigue:

James (2013) define a los incentivos a la inversión como beneficios económicos cuantificables que los gobiernos otorgan a empresas o grupos de empresas específicos, con el objetivo de dirigir la inversión hacia sectores o regiones favorecidos o de influir en

el carácter de tales inversiones; estos incentivos pueden ser tributarios (como exenciones tributarias) o no tributarios (como las subvenciones, préstamos o reembolsos para apoyar el desarrollo empresarial o mejorar la competitividad). (CEPAL, 2019, p. 13)

En la misma publicación de la CEPAL se hace referencia al informe del FMI/OCDE/ONU/Banco Mundial, donde se menciona que:

Se entiende por incentivo tributario toda disposición tributaria de carácter especial que se otorga a empresas o proyectos de inversión que cumplen determinados requisitos y en virtud de la cual se admite una desviación favorable respecto de lo establecido en el código general de impuestos. (CEPAL, 2019, p. 13)

Si bien, podrían parecer un término similar, beneficios e incentivos, los primeros están enfocados a otorgar preferencias a ciertos contribuyentes cuando se cumplen algunos requisitos. Mientras que los incentivos, representan beneficios que están otorgados hacia la consecución de objetivos de política pública, o bienestar social. Es así como algunos beneficios son también incentivos y viceversa.

En la legislación ecuatoriana existen múltiples beneficios e incentivos por lo que, en la presente investigación se considerarán aquellos que sean aplicables y puedan ser aprovechados por la industria de importadores mayoristas de equipos de impresión, que es nuestro foco de investigación.

2.4.1 Impuesto a la salida de divisas (ISD)

Debido a que no existe producción nacional para la industria mayorista de equipos de impresión, las empresas que comercializan dichos productos optan por adquirir los bienes en el extranjero (importan), y, por lo tanto, debido a que estas transacciones se llevan a cabo en el exterior, todas ellas son susceptibles del pago del Impuesto de Salida de Divisas (ISD), Impuesto al Valor Agregado (IVA), aranceles entre otros.

Para el caso puntual del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) este impuesto, fue creado por la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador (LRETE) y entró en vigencia el 29 de diciembre de 2007. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 155 de esta ley (LRETE, 2007) “Créase el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero”.

La misma LRETE en su artículo innumerado entre los artículos 162 y 163 nos indica:

Art. (...).- Crédito Tributario.- Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos. (Art. 162 y 163, LRETE, 2007)

Para regular la aplicación de este beneficio, el 30 de mayo del 2012 se emite la Resolución Nro. CPT-03-2012, donde se establece el listado de materias primas, insumos y bienes de capital, por cuyas importaciones, realizadas con la finalidad de ser incorporados en procesos productivos, se genere y pague el impuesto a la salida de divisas que, a su vez, podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, por cinco ejercicios fiscales, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

En mencionada resolución, se encuentran tipificadas 3.760 subpartidas arancelarias que cuentan con el beneficio de poder reclamar como crédito tributario el ISD generado, sin embargo, para la industria de equipos de impresión únicamente se establecen las subpartidas arancelarias mencionadas en la Tabla 2.

Tabla 2

Listado de partidas arancelarias con beneficio de crédito tributario por ISD, aplicable a la industria de importación de equipos de impresión

ITEM	SUBPARTIDA	CONCEPTO
2980	8443110000	-Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas
2981	8443120000	-Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentadas con hojas en las que un lado sea inferior o Igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm. medidas sin plegar
2982	8443130000	-Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset
2983	8443140000	-Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos
2984	8443150000	-Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos
2985	8443160000	-Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos
2986	8443170000	-Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)
2987	8443191000	- De estampar
2988	8443199000	- Los demás
2989	8443322000	- Telefax
2990	8443910000	- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos Impresores de la partida 84.42

Fuente: Resolución No. CPT-03-2012, elaborada el 11 Agosto del 2023

2.4.2 Incentivos y beneficios para el impuesto a la renta

Por otro lado, en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y su Reglamento presenta la oportunidad de obtener deducciones adicionales al cumplir ciertas condiciones.

En la Ley de Régimen tributario Interno, Art. 10, numeral 9 se establece:

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional. (Num. 9, Art. 10, LRTI, 2004)

También, en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI), en su Art. 46, numeral 10 nos indica que en la conciliación tributaria:

Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda. (Num. 10, Art. 46, RALRTI, 2010)

Es importante tomar en cuenta que, para la aplicación de mencionado beneficio, es necesario considerar las regulaciones emitidas en la Resolución NAC-DGERCGC17-00000451 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 65, del 25 de agosto de 2017, donde se expide las normas para la liquidación de la deducción adicional por pago de remuneraciones y beneficios sociales a personas con discapacidad, sustitutos o a trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijos con discapacidad dependientes suyos.

En el Art. 1 de la Resolución NAC-DGERCGC17-00000451, se establece la fórmula para el cálculo de la deducción adicional, la cual se puede apreciar en la ilustración 1.

Ilustración 1

Fórmula de cálculo deducción adicional de remuneraciones a personas con discapacidad

$$\left[\frac{\text{(Valores pagados a trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad)}}{\text{N. trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad que recibieron pagos}} \right] \times \left[\text{Número de trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad, que exceden el \% mínimo} \right] \times 150\%$$

Nota: Fuente Resolución NAC-DGERCGC17-00000451

En la misma resolución, en su Art. 1 menciona que “Este beneficio aplicará únicamente para aquellos meses en los que el número de trabajadores con discapacidad o sustitutos exceda el mínimo legal obligatorio y se cumpla con las demás condiciones legales establecidas para el efecto.” (Art.1, Resolución NAC-DGERCGC17-00000451, 2017).

De igual manera, en la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000451 se menciona:

Art. 2.- Deducción Adicional.- Para efectos de la aplicación de la deducción adicional a la que se refiere la presente Resolución, se deberán considerar únicamente a aquellas personas que tengan un grado de discapacidad igual o mayor al treinta por ciento (30%). Para el caso de sustitutos, se considerará aquellos trabajadores calificados como tal por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social.

Así mismo, para establecer el número de trabajadores sobre quienes aplica el incentivo de la deducción adicional, se considerará la totalidad trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijos con discapacidad dependientes suyos, con quienes se exceda el porcentaje mínimo obligatorio de inclusión laboral. En los casos en los que dicho porcentaje contenga un número decimal, la parte decimal se considerará como una unidad, a efectos de la deducción adicional. (Resolución NAC-DGERCGC17-00000451, 2017).

Adicionalmente, cabe señalar que el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades en su Artículo 12 indica que “(...) Cuando el porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad, resulte un número decimal, solo se considerará la parte entera del número (...)” (Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, 2017, Art.12).

En el anexo A7 del ICT vigente para el año 2023 se indica que el cálculo de “Número mínimo de inclusión laboral a personas con discapacidad en la empresa” es así:

f. De conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, cuando el porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad

resulte un número decimal, solo se considerará la parte entera del número obtenido.

(Servicio de Rentas Internas 2023, ICT)

Otro beneficio importante que faculta la Ley es la deducción adicional por la contratación de seguro de salud privado para todos los trabajadores de la empresa, el cual está contemplado en la LRTI, Art. 10, numeral 12, donde se estipula:

Los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto, y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidos en el reglamento. (Numeral 12, Art. 10, LRTI, 2004)

Complementando lo mencionado en la LRTI, el RALRTI en su Art. 46, numeral. 14 indica:

Los empleadores restarán el 100% adicional de los gastos incurridos directamente por ellos en el pago de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de la totalidad de la nómina de trabajadores, con entidades residentes fiscales en el país, siempre que el valor mensual individual de la prima no exceda los límites establecidos² a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas. En caso de superarlos, se excluirá del beneficio de la deducción adicional al excedente. (Num. 14, Art. 46, RLRTI, 2010)

Otro beneficio adicional está conformado por la aplicación de lo estipulado en la LRTI, en su Artículo 10 numeral 5, donde se indica que será deducible de impuesto a la renta:

Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte

² A la fecha de realización del presente trabajo el SRI no ha emitido ninguna resolución estipulando los límites de deducibilidad de las primas para el seguro de salud.

que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios. (Num. 5, Art. 10, LRTI, 2010)

También en la LRTI, Artículo 9, numeral 16, se manifiesta que será considerado un ingreso exento de pago de impuesto a la renta, las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

Adicionalmente en el código de comercio, en su Art. 735, se estipula:

Art. 735.- Respecto del asegurado, los seguros de daños son contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste último deberá ser objeto de un acuerdo o disposición expresa; en ambos casos descontando el valor del deducible, salvo acuerdo contrario de la partes. (Art. 735, CCo, 2019)

Y por su parte en el Art. 764 del Código de Comercio faculta la indemnización de además del costo de las mercaderías en el lugar de destino, un porcentaje adicional por concepto de lucro cesante (Código de Comercio, 2019).

En próximos apartados del presente documento analizaremos la viabilidad de cada uno de estos incentivos y beneficios tributarios para poder implementarlos en la planificación tributaria de la empresa.

Tabla 3

Incentivos y beneficios tributarios objeto de análisis

TABLA DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS								
IMPUESTO	BASE LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL	APLICA A INDUSTRIA ANALIZADA	SE PUEDE APLICAR A LA EMPRESA	OBSERVACIÓN
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9</u>	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	* Matriz Productiva/Empleo * Justicia Redistributiva/Equidad	SI	SI	Se debe analizar la viabilidad de la contratación de personal con discapacidad.
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - 159 (2)</u>	Transferencias realizadas al exterior de hasta USD 1.000.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad	SI	SI	
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - post 162</u>	Los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporados en procesos productivos, constituirán crédito tributario del IR.	Incentivo	Crédito Tributario	* Ahorro/Inversión * Matriz Productiva/Empleo	SI	SI	Se deberá analizar si las partidas arancelarias estipuladas para el beneficio pueden ser utilizadas para los bienes importados por la empresa objeto de estudio.
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - Art. 10, Num 12</u>	Los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores.	Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	Matriz Productiva/Empleo Y Justicia Redistributiva/Equidad	SI	SI	Observar las condiciones y requisitos estipulados para la aplicación del beneficio.
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - Art. 9, Num 16</u>	Ingresos exentos, las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante	Exoneración	Ingresos exentos	Justicia Redistributiva/Equidad	SI	SI	Identificar si no se trata de una indemnización por lucro cesante.

Nota: Elaboración propia, con base en <https://www.sri.gov.ec/matriz-incentivos-beneficios-fiscales>

4. Metodología de la Investigación

4.1 Identificación de Variables

Para poder identificar adecuadamente el impacto de la utilización de los beneficios e incentivos tributarios, se ha considerado como variables en la presente investigación las siguientes:

- Impuesto a la Renta causado.
- Presión fiscal (Impuesto a la Renta Causado / Ingresos).
- Tasa efectiva (Impuesto a la Renta Causado / Utilidad).
- Cuantificación de beneficios e incentivos, en función de las proyecciones realizadas sobre los estados financieros de la empresa para el ejercicio 2023.
- Beneficio neto de la planificación fiscal.

4.2 Tipo de investigación

En concordancia con el objetivo de la investigación en relación con optimizar la utilización de los beneficios e incentivos tributarios, la investigación es de carácter Cuantitativa – Evaluativa, toda vez que se pretende valorar el impacto de la aplicación de la normativa tributaria para este efecto.

4.3 Instrumentos de recolección de datos

La investigación tomará como base, la información contable financiera de la empresa sujeta de investigación, tales como Estado de Resultados 2022, Estado de Resultados a Julio 2023, Balance General 2022, Balance General a Julio de 2023 y los Estados Financieros tanto de resultados como Balance general proyectados a diciembre 2023, declaraciones de impuestos presentadas ante el Servicio de Rentas Internas del año 2022 y 2023, declaraciones de importaciones ante la SENA³, detalle de pagos a

³ Declaraciones de aduana 2023

proveedores del extranjero del 2023 y adicionalmente información financiera que reposa en las bases de datos de la Administración Tributaria, entre otros datos necesarios para la investigación.

4.4 Población

Se ha considerado como población para el desarrollo de la investigación, a la empresa sujeto de análisis, así como a las empresas que se encuentran catastradas dentro de la actividad de la empresa analizada, con enfoque en la presión fiscal.

5. Análisis de riesgos y beneficios

En el análisis que se presenta a continuación, se pretende establecer la optimización financiera y tributaria de la empresa analizada a través de la cuantificación de los beneficios tributarios partiendo del ejercicio 2022 y su proyección para el ejercicio 2023.

Tabla 4

Estado de resultados empresa analizada 2022 y 2023 (proyectado)

	2022	2023	VARIACIÓN
INGRESOS	1.164.026,07	1.227.907,00	63.880,93
COSTOS Y GASTOS			
COSTO DE VENTAS	826.298,93	871.829,00	45.530,07
NOMINA	160.634,77	205.991,43	45.356,66
MANTENIMIENTO	16.059,30	16.742,70	683,40
SUMINISTROS, MATERIALES, OTROS	11.051,59	11.584,99	533,40
SEGUROS Y REASEGUROS	1.924,99	2.300,33	375,34
TRANSPORTE MERCADERIAS	275,75	5.219,04	4.943,29
SERVICIOS BASICOS	1.410,70	1.635,26	224,56
IMPUESTOS Y OTROS	251,19	5.669,99	5.418,80
DETERIORO DE INVENTARIOS	-	20.228,39	20.228,39
DEPRECIACIÓN	14.422,34	30.007,59	15.585,25
GASTOS DE GESTIÓN Y VIAJE	5.814,68	1.506,41	4.308,27
OTROS GASTOS	119.311,66	2.746,42	116.565,24
GASTOS FINANCIEROS	2.197,82	2.158,58	39,24
TOTAL COSTOS Y GASTOS	1.159.653,72	1.177.620,14	17.966,42
UTILIDAD	4.372,35	50.286,86	45.914,51
PARTICIPACION TRABAJADORES	655,85	7.543,03	6.887,18
AMORTIZACIÓN PÉRDIDA	-	-	-
DEDUCCIONES ADICIONALES	-	-	-
BASE IMPONIBLE	3.716,50	42.743,83	46.460,33
25% IR SOCIEDAD	929,12	10.685,96	11.615,08
UTILIDAD/PÉRDIDA DESPUÉS DE IMPUESTOS Y TRABAJADORES	2.787,37	32.057,87	29.270,50
TASA EFECTIVA	21,25%	21,25%	0,00%
PRESION FISCAL	0,08%	0,87%	-0,79%

Fuente: Información financiera de la empresa.

Nota: Cabe aclarar que para realizar la proyección del ejercicio 2023 se tomaron en consideración los estados financieros de la empresa analizada al 31 de julio de 2023 con el objetivo de tener los datos más reales posibles.

Con referencia a la Tabla 4, se observa que para el ejercicio 2022 la empresa obtuvo una utilidad después de impuestos y trabajadores de USD. 2.787,37, lo que genera una tasa de rentabilidad de 4.10%⁴. De acuerdo con lo que nos supieron manifestar los directivos de la empresa, esta rentabilidad fue baja debido a una pérdida importante que sufrieron en septiembre del 2022 cuando un contenedor de mercadería se siniestró y a pesar de que la carga estuvo asegurada, no obtuvieron la compensación del seguro hasta el cierre del ejercicio 2022, por lo que, la empresa pudo deducirse esa pérdida que aún no había sido reconocida por la aseguradora de acuerdo a lo que estipula la LRTI:

Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios. (Num. 5, Art. 10, LRTI, 2004)

De la Tabla 4 también se puede identificar que la presión fiscal de la empresa para el ejercicio 2022 es de 0.08%, la misma que es baja en relación con el sector en el que desarrolla sus actividades, que para el 2022 es de 0.9% y 1.29% (G465101 y N773016)⁵, respectivamente; en tanto para el ejercicio 2023 se proyecta más alta (0.87%).

En relación con los incentivos y beneficios que potencialmente le pueden ser aplicables a la empresa de acuerdo con la revisión efectuada, a continuación, se realiza el análisis de los indicados en la Tabla 3.

5.1 Deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad

El 29 de diciembre del 2007, mediante Registro oficial R.O. 242-3S, se incluye en la LRTI en su Art. 10, numeral 9 el beneficio de deducción adicional del 150% por contratación de trabajadores con discapacidad. En el mismo cuerpo normativo se

⁴ Índice de rentabilidad = Utilidad Neta / Ingresos

⁵ Referencia Tabla 1.

condiciona que para acceder al mencionado beneficio, se debe cumplir con ciertos requisitos, los cuales podemos constatar en la Tabla 5 presentada a continuación:

Tabla 5

Requisitos para utilización del beneficio de deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad

DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
- No haber sido contratados para cumplir para cubrir el porcentaje mínimo de personal con discapacidad.	Art. 10(9) LRTI. Art. 46 (9) RLRTI Art 1	X		Según el Código de Trabajo en el Art. 42 numeral 33, las compañías que cuenten con un número mínimo de 25 trabajadores deberán contratar un 4% de personal con discapacidad, lo cual no es el caso para la Compañía, ya que su nómina en el ejercicio 2023 es de 13 empleados
- Mínimo 30% de discapacidad.	Reglamento discapacidades Resolución NAC-	X		En el caso de la empresa se ha verificado que el personal tenga una discapacidad mayor al 30%.
- No será aplicable cuando hayan sido trabajadores del mismo empleador, parientes dentro del 4to grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas en los 3 años anteriores.	DGERCGC17- 00000451	X		En el caso de la empresa se ha verificado que los discapacitados contratados cumplan con esta norma.

Fuente: Elaboración Propia

Como se observa en la tabla precedente, la empresa cumple todos los requisitos establecidos, en este sentido, analizaremos las implicaciones económicas y tributarias de implementar este beneficio. A continuación, se realiza un análisis pormenorizado de estos requisitos:

La empresa tiene 13 empleados bajo nómina, para el mes septiembre de 2023 la empresa contrataría 2 personas que al menos tengan el 30% de discapacidad, en consecuencia, considerando lo establecido en el Código de Trabajo Art. 42 numeral 33, que indica que las compañías que cuenten con un número mínimo de 25 trabajadores deberán contratar

un 4% de personal con discapacidad, se concluye que la empresa no tiene la obligación de contratar personal con discapacidad.

Tabla 6

Cálculo de personas con discapacidad en exceso

Límite inferior:

Total empleados nómina	13
4%	<u>0</u>
	0

Nota:

Código de Trabajo en el Art. 42 Num. 33, las compañías con un número mínimo de 25 trabajadores, deberán contratar un 4% de personal con discapacidad

Persona con discapacidad

Entonces: 2 - 0 persona obligación = **2 exceso**
Fuente: Elaboración Propia

A continuación, se presenta el resumen de las remuneraciones y beneficios de ley que se pagarían en el año 2023, a las 2 personas con discapacidad:

Tabla 7

Resumen de remuneraciones y beneficios sociales por discapacitado

Periodo	Sueldo	Décimo 3er	Décimo 4to	Vacaciones	Fondo de Reserva	Aporte Patronal
sep-23	550.00	45.83	37.50	22.92	45.83	61.33
oct-23	550.00	45.83	37.50	22.92	45.83	61.33
nov-23	550.00	45.83	37.50	22.92	45.83	61.33
dic-23	550.00	45.83	37.50	22.92	45.83	61.33
Total	2,200.00	183.33	150.00	91.67	183.33	245.30
Total remuneraciones y beneficios de ley por discapacitado						3,053.63

Fuente: Elaboración Propia

De la Tabla 7 se observa que el costo de contratación por cada empleado con discapacidad asciende al valor de USD. 3,053.63, el mismo que incluye el valor de sueldo, décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, vacaciones, fondos de reserva y aporte patronal al IESS. Ahora bien, partiendo de estos valores el costo por los dos empleados con discapacidad sería de:

Tabla 8

Resumen de remuneraciones y beneficios sociales por contratación de discapacitados

NOMBRE DEL EMPLEADO DISCAPACITADO	REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES 2023	AVISO DE ENTRADA
Empleado XXX	3,053.63	1 Septiembre 2023
Empleado XYZ	3,053.63	1 Septiembre 2023
Total remuneraciones y beneficios de ley	6,107.27	

Fuente: Elaboración Propia

A continuación, en la Ilustración 2 se presenta la fórmula para el cálculo de la deducción adicional según la Resolución NAC-DGERCGC17-00000451.

Ilustración 2

Fórmula de cálculo deducción adicional de remuneraciones a personas con discapacidad

$$\left[\frac{\text{(Valores pagados a trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad)}}{\text{N. trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad que recibieron pagos}} \right] \times \left[\text{Número de trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad, que exceden el \% mínimo} \right] \times 150\%$$

Nota: Fuente Resolución NAC-DGERCGC17-00000451

Así, aplicando la fórmula estipulada en la ilustración precedente, el cálculo de la deducción adicional sería como se muestra en la Tabla 9.

Tabla 9

Cálculo de deducción adicional por contratación de empleados con discapacidad

	PROMEDIO INGRESOS		EXCESO		
=	$\frac{6,107.27}{2}$	x	2	x	150%
=	3,053.63	x	2	x	150%
=	6,107.27			x	150%
=	9,160.90				
	DEDUCCION ADICIONAL				9,160.90

Fuente: Elaboración Propia

En consecuencia, del análisis efectuado en párrafos anteriores, para la empresa el contratar 2 empleados adicionales con discapacidad, tendría el siguiente efecto en el estado de resultados.

Tabla 10

Estado de resultados diciembre 2023 con contratación de empleados con discapacidad

	2023	2023	VARIACIÓN
	Sin beneficios tributarios	Con beneficios tributarios	
INGRESOS	1.227.907,00	1.227.907,00	-
COSTOS Y GASTOS			
COSTO DE VENTAS	871.829,00	871.829,00	-
NOMINA	205.991,43	212.098,70	6.107,27
MANTENIMIENTO	16.742,70	16.742,70	-
SUMINISTROS, MATERIALES, OTROS	11.584,99	11.584,99	-
SEGUROS Y REASEGUROS	2.300,33	2.300,33	-
TRANSPORTE MERCADERIAS	5.219,04	5.219,04	-
SERVICIOS BASICOS	1.635,26	1.635,26	-
IMPUESTOS Y OTROS	5.669,99	5.669,99	-
DETERIORO DE INVENTARIOS	20.228,39	20.228,39	-
DEPRECIACIÓN	30.007,59	30.007,59	-
GASTOS DE GESTIÓN Y VIAJE	1.506,41	1.506,41	-
OTROS GASTOS	2.746,42	2.746,42	-
GASTOS FINANCIEROS	2.158,58	2.158,58	-
TOTAL COSTOS Y GASTOS	1.177.620,14	1.183.727,41	6.107,27
UTILIDAD	50.286,86	44.179,59	- 6.107,27
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	7.543,03	6.626,94	- 916,09
AMORTIZACIÓN PÉRDIDA	-	-	-
DEDUCCIONES ADICIONALES (Contratación discapacidad o sustitutos)	-	9.160,90	9.160,90
DEDUCCIONES ADICIONALES (Seguro de salud)	-	-	-
BASE IMPONIBLE	42.743,83	28.391,75	- 14.352,08

Fuente: Elaboración Propia

En la Tabla 10 se evidencia que el valor de las cuentas de nómina (sueldos, aportes del IESS y beneficios sociales) se incrementa a un monto de USD. 157,307.63, y por lo tanto aumenta el valor de “Costos y Gastos” a USD. 1,183,727.41. En consecuencia, la utilidad en el ejercicio 2023 disminuye a USD. 44,179.59.

El beneficio de deducción adicional, de acuerdo con lo planteado en el RLRTI, en su Art. 46, se refleja en la conciliación tributaria, y este nos indica en su parte pertinente que:

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones. (Art. 46, RLRTI, 2010)

Y en su numeral 10, manifiesta:

Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda. (Num. 10, Art. 46, RALRTI, 2010)

En conclusión, del análisis efectuado a este beneficio, se determina que la empresa puede aplicar una deducción adicional por contratación de empleados con discapacidad por el valor de USD. 9,160.90.

5.2 Deducción adicional por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de los trabajadores

El 12 de octubre del 2016, mediante Registro oficial R.O. 860-2S, se incluye en la LRTI en su Art. 10, numeral 12 el beneficio de deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores. De igual manera en el mismo artículo de la Ley se condiciona que para

acceder a mencionado beneficio, se deba contratar el seguro de salud prepagada para la totalidad de la nómina de la empresa.

Para poder aplicar el beneficio de deducción adicional, se debe cumplir con ciertos requisitos previos establecidos en la normativa que regula este beneficio, los cuales podemos constatar en la Tabla 11 presentada a continuación.

Tabla 11

Cumplimiento de requisitos para utilización de beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud

DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto.	Art. 10 Num. 12 LRTI	X		Se contrataría el seguro de salud para los 13 empleados que conforman la nómina.
Y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país.	Art. 10 Num. 12 LRTI	X		La contratación sería con la empresa BMI Ecuador, empresa domiciliada en Ecuador por lo que se cumpliría con este requisito.
Siempre que el valor mensual individual de la prima no exceda los límites establecidos a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas	Art. 46 Num. 14 RALRTI	X		No se ha emitido aún ninguna resolución por parte del SRI que regule los límites de la deducción.
Se entenderá que los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada incluyen la prima y los gastos directamente relacionados con dichos servicios	Art. 46 Num. 14 RALRTI	X		Se está considerando para la deducción adicional únicamente el valor de la prima.

Fuente: Elaboración propia

En la tabla precedente vemos que la empresa cumpliría todos los requisitos establecidos, por lo que analizaremos las implicaciones económicas y tributarias de implementar este beneficio. Es importante saber, que la empresa analizada, cuenta en su nómina con 13 personas, cuyo detalle se puede encontrar en la Tabla 12, presentada a continuación.

Tabla 12*Detalle de empleados*

EMPLEADO	FECHA NACIMIENTO	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
Empleado 1	20/06/1976	47	Femenino	SOLTERA
Empleado 2	21/09/1986	37	Masculino	SOLTERO
Empleado 3	30/12/1982	40	Femenino	UNION LIBRE
Empleado 4	27/09/2000	22	Femenino	SOLTERA
Empleado 5	21/01/1998	25	Masculino	SOLTERO
Empleado 6	28/03/1993	30	Masculino	SOLTERO
Empleado 7	19/05/1979	44	Masculino	CASADO
Empleado 8	11/9/1981	43	Masculino	DIVORCIADO
Empleado 9	7/7/1997	26	Femenino	SOLTERO
Empleado 10	7/2/1961	62	Femenino	CASADA
Empleado 11	18/09/1990	32	Femenino	CASADA
Empleado 12	25/10/1981	42	Masculino	CASADO
Empleado 13	14/09/1993	30	Masculino	SOLTERO

Fuente: Elaboración propia en base a información de la empresa.

Si la empresa quisiera acceder al beneficio debe contratar el seguro de salud para la totalidad de los 13 empleados. En la Tabla 12, podemos observar que la nómina de la empresa tiene paridad de género, y la mayor parte de empleados se encuentra en el rango de edad de 25 a 45 años, lo cual es beneficioso en términos de contratación de seguro pues es un rango de edad que no suele tener primas muy elevadas.

Con la información de la Tabla 12, tomamos acercamiento con varias empresas de seguros de salud prepagado, y obtuvimos algunas propuestas, las cuales se presentan a continuación en la Tabla 13.

Tabla 13*Análisis de primas de salud ofertados*

Nombre del Plan	Valor prima por empleado	Monto Cobertura anual	Deducible anual	Tope consulta	Cobertura medicinas	Copago hospitalario
Plan 10 Serie B	\$54.73	\$10,000.00	\$100.00	\$63.42	80%	70%
Plan 10	\$72.88	\$10,000.00	\$120.00	\$63.42	80%	80%

Nombre del Plan	Valor prima por empleado	Monto Cobertura anual	Deducible anual	Tope consulta	Cobertura medicinas	Copago hospitalario
Plan 70 Serie B*	\$66.43	\$70,000.00	\$150.00	\$63.42	80%	70%
Plan 70	\$91.50	\$70,000.00	\$150.00	\$63.42	80%	80%
Plan 200	\$103.53	\$200,000.00	\$180.00	\$63.42	80%	90%

Fuente: Elaboración propia

Se realizó con la empresa un análisis de costo beneficio de las propuestas presentadas eligiendo esta, el Plan 70 Serie B de la empresa BMI. Es importante tomar en cuenta que los planes de salud prepagada cuentan con la posibilidad de incorporar a un grupo familiar o a dependientes, sin embargo, para el análisis no se toma en cuenta esos valores, pues estos son opcionales y serían asumidos por el empleado.

El plan escogido tiene un valor de prima por empleado de USD. 66.43 (Valor no incluye IVA), lo que les da un beneficio de cobertura de hasta USD. 70.000,00 al año, un valor deducible anual de USD. 150,00, un tope de consulta de USD. 63,42, cobertura del 80% en medicinas y 70% para atención hospitalaria.

Es importante tomar en cuenta que, para acceder a este beneficio tributario de deducción adicional, la empresa incurre en un gasto que es la prima de salud, cuyo valor mensual por empleado, es de USD. 66.43, si multiplicamos este valor unitario por los 13 empleados en nómina se obtiene un valor mensual de prima de salud de USD. 863.59 como se puede constatar en la Tabla 14 a continuación.

Tabla 14

Costos por contratación de seguro de salud

Costo implementación seguro de salud	
Prima mensual por empleado	\$66.43
Prima mensual nómina	\$863.59
Prima anual	\$10,363.08
Prima de Octubre a Diciembre	\$2,590.77
Deducción adicional	\$2,590.77

Fuente: Elaboración Propia

Si se hubiese contratado el seguro de salud desde el mes de enero la empresa habría desembolsado un valor de USD. 10.363,08 (Ver tabla 14), sin embargo, si se toma en cuenta que la empresa contrataría el seguro desde el mes de octubre, entonces como podemos observar en la Tabla 15, el monto total del año 2023 sería de USD. 2.590,77, valor que a su vez representa el beneficio de deducción adicional al que accedería la empresa.

Tabla 15

Costo prima de salud octubre, noviembre y diciembre 2023

	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Prima mensual	\$863.59	\$863.59	\$863.59	\$2,590.77

Fuente: Elaboración propia

Como mencionamos en apartados anteriores, para la empresa el contratar el seguro de salud representa un gasto, por lo que esto tiene efecto en el estado de resultados, tal como se muestra en la siguiente Tabla:

Tabla 16

Estado de resultados diciembre 2023 con contratación de seguro de salud

	2023 Sin beneficios tributarios	2023 Con beneficios tributarios	VARIACION
INGRESOS	1.227.907,00	1.227.907,00	-
COSTOS Y GASTOS			
COSTO DE VENTAS	871.829,00	871.829,00	-
NOMINA	205.991,43	205.991,43	-
MANTENIMIENTO	16.742,70	16.742,70	-
SUMINISTROS, MATERIALES, OTROS	11.584,99	11.584,99	-
SEGUROS Y REASEGUROS	2.300,33	4.891,10	2.590,77
TRANSPORTE MERCADERIAS	5.219,04	5.219,04	-
SERVICIOS BASICOS	1.635,26	1.635,26	-
IMPUESTOS Y OTROS	5.669,99	5.669,99	-
DETERIORO DE INVENTARIOS	20.228,39	20.228,39	-
DEPRECIACIÓN	30.007,59	30.007,59	-

GASTOS DE GESTIÓN Y VIAJE	1.506,41	1.506,41	-
OTROS GASTOS	2.746,42	2.746,42	-
GASTOS FINANCIEROS	2.158,58	2.158,58	-
TOTAL COSTOS Y GASTOS	1.177.620,14	1.180.210,91	2.590,77
UTILIDAD	50.286,86	47.696,09	2.590,77

Fuente: Elaboración propia basado en balances proyectados de la empresa

En la Tabla 16, se evidencia como la cuenta 5020214 de Seguros y Reaseguros, se incrementaría a un valor de USD. 4,891.10 y consecuentemente la cuenta general de costos y gastos a USD. 1,180,210.91.

Al incrementar los gastos de la empresa, la utilidad antes de impuestos disminuye, de USD. 50,286.86 a USD. 47,696.09.

El beneficio de deducción adicional, de acuerdo con lo planteado en el RLRTI, en su Art. 46, se refleja en la conciliación tributaria, y este nos indica:

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones. (Art. 46, RLRTI, 2010)

Y en su numeral 14, manifiesta:

Los empleadores restarán el 100% adicional de los gastos incurridos directamente por ellos en el pago de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de la totalidad de la nómina de trabajadores, con entidades residentes fiscales en el país, siempre que el valor mensual individual de la prima no exceda los límites establecidos a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas. En caso de superarlos, se excluirá del beneficio de la deducción adicional al excedente. (Num. 14, Art. 46, RLRTI, 2010)

Sin embargo, a pesar de lo estipulado en el Reglamento, hasta la fecha de redacción del presente documento no existe una resolución emitida por la Administración tributaria respecto a los límites del valor de la prima para dichos seguros.

Por todo lo expuesto anteriormente, si se optara por contratar un seguro de salud prepagada para toda la nómina de la empresa, entonces, esta podría utilizar USD. 2,590.77 como deducción adicional del impuesto a la renta para el año 2023.

5.3 Crédito tributario por Impuesto de Salida de Divisas (ISD)

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), fue creado por la Ley reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador y entró en vigencia el 29 de diciembre de 2007. Para la aplicación de este impuesto, se debe entender como “divisas” a cualquier medio de pago representado en una moneda aceptada internacionalmente. Por lo que este impuesto grava a todas las importaciones de la industria de equipos de impresión, suministros y afines, salvo casos excepcionales estipulados en la ley.

El 30 de mayo del 2012 se emite la Resolución Nro. CPT-03-2012 con el título “Se establece el listado de materias primas, insumos y bienes de capital, por cuyas importaciones, realizadas con la finalidad de ser incorporados en procesos productivos, se genere y pague el impuesto a la salida de divisas que, a su vez, podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, por cinco ejercicios fiscales, de conformidad con la normativa tributaria vigente”. Con esta Resolución se faculta, a las empresas importadoras de ciertas partidas arancelarias, acceder a crédito tributario disminuyendo los gastos financieros derivados de la actividad económica y obteniendo un beneficio fiscal.

Esta circular está compuesta por más de 3.760 subpartidas arancelarias que permiten la utilización del ISD generado y pagado por la adquisición de productos estipulados en la resolución, como crédito tributario del impuesto a la renta.

Con la finalidad de realizar el análisis específico para la empresa, primero se revisa todas las importaciones realizadas de enero a julio de 2023, e identificamos que únicamente utilizan 2 subpartidas arancelarias para toda la mercadería que se importa, como se puede apreciar en la Tabla 17 presentada a continuación.

Tabla 17

Detalle de partidas arancelarias utilizadas en las importaciones por la empresa

Partida Arancelaria	Detalle
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida no 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.
8443310000	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
8443990000	Los demás: Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir

Fuente: Elaboración propia en base a: <http://www.aduanet.gob.pe/servlet/AIScrollini>

Las subpartidas arancelarias 8443310000 y la 8443990000, están dentro de la partida 84.43, la cual se utiliza para productos como máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida número 84.71. la cual se refiere a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos.

Es así, que realizamos un análisis de todas las declaraciones de aduana para cuantificar el valor de las importaciones y vemos que hasta el 07 de julio del 2023 la empresa había realizado USD. 399,248.16 de importaciones en valor FOB y generado un total de USD. 15,048.42 de ISD, como se puede apreciar en la Tabla 18.

Tabla 18*Detalle importaciones por partida arancelaria*

Partida Arancelaria	Monto	#DAI	FECHA DAI	Valor FOB	Tarifa ISD	ISD Generado
8443310000	\$ 46,981.00	028-2023-10-00019478	05/01/2023	\$ 61,654.00	4.00%	\$ 2,466.16
8443990000	\$ 14,673.00	028-2023-10-00019478	05/01/2023			
8443310000	\$ 82,686.00	028-2023-10-00461710	31/03/2023	\$ 148,878.16		\$ 5,582.93
8443990000	\$ 66,192.16	028-2023-10-00461710	31/03/2023			
8443990000	\$ 37,540.00	028-2023-20-00778560	25/05/2023	\$ 74,515.00	3.75%	\$ 2,794.31
8443310000	\$ 36,975.00	028-2023-20-00778560	25/05/2023			
8443310000	\$ 42,041.00	028-2023-20-00922696	19/06/2023	\$ 42,041.00		\$ 1,576.54
8443310000	\$ 41,150.00	028-2023-10-00885635	12/06/2023	\$ 41,150.00		\$ 1,543.13
8443990000	\$ 31,010.00	028-2023-10-00862239	06/07/2023	\$ 31,010.00	3.50%	\$ 1,085.35
TOTAL				\$ 399,248.16		\$ 15,048.42

Fuente: Elaboración propia

Es importante considerar que el porcentaje de ISD ha ido disminuyendo paulatinamente, primero con el Decreto ejecutivo N°298, publicado el 23 de diciembre del 2021 donde se reduce progresivamente la tarifa del impuesto a la salida de divisas en un cuarto de punto porcentual por trimestre durante el 2022, llegando al 31 de diciembre del 2022 a una tarifa del 4%. (Art. 1, Decreto ejecutivo 298, 2021)

Y posteriormente con la publicación del Decreto ejecutivo N°243, publicado el 23 de enero del 2023, donde en su Artículo 1 menciona:

Art. 1.- Reducir progresivamente la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas conforme lo siguiente:

1. A partir del 01 de febrero de 2023, redúzcase la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0.25%). es decir hasta 3.75%;
2. A partir del 01 de julio de 2023, redúzcase la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0.25%), es decir hasta 3.50%; y,

3. A partir del 31 de diciembre de 2023, redúzcase la tarifa en uno punto cincuenta puntos porcentuales (1.50%), es decir hasta 2%. (Art. 1, Decreto ejecutivo 243, 2023)

Es así, que en la Tabla 18, podemos evidenciar como la importación del 05 de enero gravó un ISD del 4%, las siguientes 4 importaciones que se generan en marzo, mayo y junio generaron un ISD del 3.75% y finalmente la importación en julio generó un 3.5% de ISD. Para que la empresa pueda acceder a crédito tributario por el pago de ISD, se deben cumplir ciertos requisitos establecidos en la ley, entre ellos, que la subpartida arancelaria declarada que generó el ISD, conste en el listado de materias primas, insumos y bienes de capital, que establezca el Comité de Política Tributaria, para lo cual dicho comité emitió la Resolución No. CPT-RES-2016-02.

Se analizaron todas las subpartidas arancelarias de la mencionada resolución y se identificaron 11 subpartidas que podrían aplicar para la industria de importación de equipos de impresión. En la Tabla 19, se puede encontrar el análisis realizado que muestra que la empresa no podría utilizar ninguna de estas subpartidas para los bienes que importa.

Tabla 19

Partidas arancelarias con derecho a Crédito Tributario, respecto a la industria de impresión y fotocopiado

ITEM	SUBPARTIDA	CONCEPTO	SUBPARTIDA UTILIZADA POR LA EMPRESA	SE PUEDE CAMBIAR A ESTA PARTIDA	OBSERVACIÓN
2980	8443110000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	NO	NO	Si bien la empresa importa equipos que son utilizados como prensa digital en su línea de impresoras PRO, ninguna de estas es alimentada por bobinas, por lo que no aplicaría esta partida arancelaria.
2981	8443120000	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentadas con hojas en las que un lado sea inferior o Igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm. medidas sin plegar	NO	NO	La empresa importa equipos que son alimentados por hojas de papel A4 21 X 29.7 cm, como son los modelos MPC 306, 307, 406, 407 MP 301, IM 430, entre otras, sin embargo, ninguno de estos modelos son

ITEM	SUBPARTIDA	CONCEPTO	SUBPARTIDA UTILIZADA POR LA EMPRESA	SE PUEDE CAMBIAR A ESTA PARTIDA	OBSERVACIÓN
					Offset, por lo que no aplicaría esta subpartida.
2982	8443130000	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	NO	NO	Ricoh no dispone en su catálogo de equipos de impresión offset, únicamente prensas digitales que por definición no entran como categoría offset.
2983	8443140000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	NO	NO	Ninguna impresora Ricoh se puede considerar como un equipo tipográfico, pues estos emplean planchas de impresión, mientras que la impresión digital utiliza impresión por cilindros y otros componentes. La reproducción digital es más moderna que la tipográfica.
2984	8443150000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	NO	NO	
2985	8443160000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	NO	NO	La impresión flexografica se enfoca en la impresión sobre superficies irregulares como plastico, papel, cartón, textiles, entre otros. Y la marca Ricoh no cuenta con ese tipo de equipos de impresión.
2986	8443170000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	NO	NO	La marca Ricoh no posee equipos de la línea de fotografía para imprimir heliográficos.
2987	8443191000	--- De estampar	NO	NO	A pesar de que la marca Ricoh sí cuenta con equipos de estampado, la empresa no ha importado dichos equipos, por lo tanto no podría utilizar esta partida arancelaria.
2988	8443199000	-- Los demás	NO	NO	Esta subpartida, se refiere a otras impresoras tipo offset o de reproducción, sin embargo, ninguna impresora Ricoh entra en la categoría offset, ya que esta marca se especializa en impresión digital.

ITEM	SUBPARTIDA	CONCEPTO	SUBPARTIDA UTILIZADA POR LA EMPRESA	SE PUEDE CAMBIAR A ESTA PARTIDA	OBSERVACIÓN
2989	8443322000	- - - Telefax	NO	NO	Aproximadamente el 60% de los equipos importados vienen con tarjeta de fax incorporadas, sin embargo, esta es una función adicional con la que cuenta el equipo. No es un equipo utilizado únicamente como Telefax, y su función principal es servir como impresora y copiadora, mas no como telefax, por lo que no se podría catalogar las maquinas en esta categoría.
2990	8443910000	- - Parles y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos Impresores de la partida 84.42	NO	NO	La empresa no aplica la partida 84.42, sino la 84.43

Fuente: Elaboración propia en base a información de Resolución CPT-RES-2016-02

De todas estas subpartidas arancelarias analizadas, la empresa no utiliza ninguna de ellas en sus declaraciones de aduana, debido a que en su mayoría hacen referencia a equipos de impresión para imprentas tipo Offset. La marca Ricoh, si bien cuenta con equipos de impresión tipo prensa digital, que son utilizadas por imprentas, estas máquinas no cumplen con lo establecido para ser consideradas como máquinas para impresión por bobinas, planchas, entre otros, y ser catalogadas dentro de las partidas arancelarias indicadas por el comité para acceder a crédito tributario por el ISD generado, sino que son impresoras láser tipo prensa digital cuyo sistema de impresión se basa en tambores y tinta.

En la Tabla 20 que se muestra a continuación podemos encontrar todos los requisitos estipulados en la Ley para poder acceder al beneficio de crédito tributario por ISD:

Tabla 20*Cumplimiento de Requisitos para utilización de beneficio*

DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Los pagos realizados por concepto de ISD	Primer Art. innumerado a continuación del Art. 162 de la LRETE	X		Todas las importaciones realizadas han sido sujetas de ISD.
En la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital	Primer Art. innumerado a continuación del Art. 162 de la LRETE	X		Todos los bienes importados analizados pueden ser considerados como bienes de capital.
Con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.	Primer Art. innumerado a continuación del Art. 162 de la LRETE		X	La empresa no cuenta con procesos productivos por lo que toda la mercadería importada será posteriormente comercializada.
Las materias primas, insumos y bienes de capital, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.	Primer Art. innumerado a continuación del Art. 162 de la LRETE		X	Se analizó todas las subpartidas enlistadas en la resolución No. CPT-RES-2016-02 emitida por el Comité de Política Tributaria, y se identificó las subpartidas que podrían relacionarse con la industria de equipos de impresión. También se analizaron las partidas arancelarias utilizadas por la empresa. Sin embargo, ninguna de las subpartidas enlistadas en la resolución pueden ser utilizadas por la empresa.
El beneficio consistente en el crédito tributario para el pago del impuesto a la renta, al que tenga derecho el respectivo importador debe repercutir en el consumidor final a través del precio.	RESOLUCIÓN No. CPT-RES-2016-02		X	Debido a que el importador no puede hacer uso del beneficio, este requisito tampoco lo cumpliría.

Fuente: Elaboración propia

Como podemos constatar en la Tabla 20 precedente, la empresa no cumple con todos los requisitos establecidos para poder acceder al beneficio analizado, por lo que no se podría

obtener crédito tributario por el ISD pagado en las importaciones de la empresa para el año 2023 (de enero a julio).

5.4 Exoneración pago ISD

En el Reglamento para la aplicación del impuesto de salida de divisas, en su Art. 13, párrafo segundo se indica:

Los agentes de retención y percepción del impuesto a la salida de divisas se abstendrán de efectuar la retención o percepción del impuesto en los casos en que un mismo contribuyente transfiera o envíe al exterior hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general dentro de un mismo período quincenal, comprendido entre el día 1 y el día 15 o entre el día 16 y el último día de cada mes. (Art. 13, RAISD, 2008)

Esto nos indica, que, si se realiza una transferencia al exterior para pago a proveedores por concepto de las importaciones realizadas, se debe programar los giros para aprovechar esta exoneración.

Para el 2023, con un salario básico unificado de USD. 450,00, quiere decir que el monto que estaría exento quincenalmente de pago de ISD, sería USD. 1.350,00, por lo tanto, analizamos en la Tabla 21 los pagos realizados al extranjero por la empresa para identificar si se está haciendo uso de esta exoneración o no.

Tabla 21

Análisis de aplicación de exoneración de ISD

#DAI	(A) Monto	(B) Tarifa ISD	(C) ISD Generado (A*B)	Fecha SUGERIDA pago al exterior	Aplica exonera ción	(D) Valor exoneración (3 SBU*B)	(E) ISD Pagado (C - D)
028-2023-10-00019478	\$ 61,654.00	4.00%	\$ 2,466.16	31/01/2023	SI	\$ 54.00	\$ 2,412.16
028-2023-10-00461710	\$ 148,878.16	3.75%	\$ 5,582.93	15/03/2023	SI	\$ 50.63	\$ 5,532.31
028-2023-20-00778560	\$ 74,515.00		\$ 2,794.31	30/06/2023	SI	\$ 50.63	\$ 2,743.69
028-2023-20-00922696	\$ 42,041.00		\$ 1,576.54	01/07/2023	SI	\$ 47.25	\$ 1,529.29
028-2023-10-00885635	\$ 41,150.00	3.50%	\$ 1,543.13	16/07/2023	SI	\$ 47.25	\$ 1,495.88

#DAI	(A) Monto	(B) Tarifa ISD	(C) ISD Generado (A*B)	Fecha SUGERIDA pago al exterior	Aplica exonera ción	(D) Valor exoneración (3 SBU*B)	(E) ISD Pagado (C - D)
028-2023-10-00862239	\$ 31,010.00		\$ 1,085.35	01/08/2023	SI	\$ 47.25	\$ 1,038.10
TOTALES			\$ 15,048.42			\$ 297.00	\$ 14,751.42

Fuente: Elaboración propia en base a documentación financiera de la empresa

Como se puede apreciar en la tabla precedente, la empresa generó por concepto de ISD un valor de USD. 15,048.42, mientras que el valor que efectivamente pagó por ese impuesto fue de USD. 14,751.42. Esta diferencia de USD. 249.75, se da por la aplicación de la exoneración.

Sin embargo, este beneficio pudo haber sido mayor si la empresa programaba correctamente sus pagos a proveedores al exterior, como vemos en la Tabla 21 el pago de proveedores del extranjero de la DAI 028-2023-20-00922696, se realiza el día 01 de julio del 2023, y el pago de la DAI 028-2023-10-00885635, el día 15 de julio del 2023, por lo tanto, estos 2 pagos se realizaron dentro de la misma quincena, perdiendo el beneficio de exoneración de la segunda transferencia.

Si el pago de la DAI 028-2023-10-00885635 se lo hubiese realizado el día 16 de julio, podría haber aplicado la exención de 3 SBU, que representa un valor de USD. 47.25, este valor resulta de multiplicar los 3 SBU exentos (USD. 1,350.00), por el porcentaje vigente de ISD (para el mes de julio aplicaría 3.50%).

Sin embargo, el pago de la DAI 028-2023-10-00862239, también debió haber sido programado un día después (en la primera quincena de agosto) para utilizar la exoneración. Es así como en la Tabla 22 ilustramos como debieron haber sido programados los pagos al exterior para aprovechar esta exoneración.

Tabla 22

Fecha sugerida pagos al exterior para maximización de beneficio por exoneración de ISD

#DAI	(C) ISD Generado (A*B)	Fecha SUGERIDA pago al exterior	Aplica exonera ción	(D) Valor exoneración (3 SBU*B)	(E) ISD Pagado (C - D)
028-2023-10-00019478	\$ 2,466.16	31/01/2023	SI	\$ 54.00	\$ 2,412.16
028-2023-10-00461710	\$ 5,582.93	15/03/2023	SI	\$ 50.63	\$ 5,532.31
028-2023-20-00778560	\$ 2,794.31	30/06/2023	SI	\$ 50.63	\$ 2,743.69
028-2023-20-00922696	\$ 1,576.54	01/07/2023	SI	\$ 47.25	\$ 1,529.29
028-2023-10-00885635	\$ 1,543.13	16/07/2023*	SI	\$ 47.25	\$ 1,495.88
028-2023-10-00862239	\$ 1,085.35	01/08/2023	SI	\$ 47.25	\$ 1,038.10
TOTALES	\$ 15,048.42			\$ 297.00	\$ 14,751.42

Fuente: Elaboración propia en base a información financiera de la empresa

Si la empresa hubiese realizado las transferencias en las fechas indicadas en rojo en la tabla precedente, entonces hubiese sido beneficiada con una exoneración de USD. 297.00, que si lo comparamos con los USD. 249.75 que efectivamente se exonera, nos da un beneficio adicional del 16%⁶, únicamente programando correctamente las transferencias al exterior.

⁶ Se calcula dividiendo el valor del beneficio efectivamente percibido (USD.249.75) para el máximo beneficio de exoneración posible (USD. 297,00).

6. Selección de propuesta y plan de implementación

Del análisis realizado en apartados anteriores, se puede constatar que algunos beneficios tributarios no podrían ser aplicados por la empresa, sin embargo, los presentados a continuación si pudiesen ser implementados. Por lo tanto, en el presente apartado cuantificaremos el beneficio tributario que puede percibir la empresa por la implementación de estos beneficios, analizando su impacto en índices financieros y en términos de flujo de efectivo.

Dentro del análisis efectuado, se muestra el cálculo de 3 indicadores financieros que se consideran imprescindibles:

- *Tasa Efectiva de Impuesto a la Renta*

Este índice mide la proporción real de impuestos que la empresa paga en relación con su ingreso total o su base imponible. A diferencia de la tasa nominal de impuestos, que es la tasa establecida por la ley o el gobierno, que en este caso para la empresa analizada es del 25%.

La tasa efectiva tiene en cuenta todas las deducciones fiscales, créditos, beneficios y otros ajustes que pueden aplicarse para calcular cuánto se paga realmente en impuestos.

Es así, que la fórmula que aplicaremos será la siguiente:

$$Tasa\ efectiva = \frac{Impuesto\ a\ la\ renta\ causado}{Utilidad\ o\ pérdida\ Contable}$$

- *Presión fiscal*

El índice de presión fiscal, también conocido como índice de carga fiscal o índice de recaudación fiscal, es un índice que se utiliza para medir la carga fiscal o tributaria que recae sobre una economía o una población en un país o región específica. Este

indicador proporciona una medida de cuánto se recauda a través de impuestos en relación con la actividad económica de la empresa.

Para calcularlo, utilizaremos la siguiente fórmula:

$$\text{Índice presión fiscal} = \frac{\text{Impuesto a la renta causado}}{\text{Total de ingresos}}$$

- **Rentabilidad Neta**

De acuerdo con la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los índices financieros de rentabilidad:

Sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa, para controlar los costos y gastos y, de esta manera, convertir las ventas en utilidades. Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total). (Tabla de indicadores Superintendencia de compañías seguros y valores, p.12)

Para calcular este índice, debemos tomar en cuenta 2 variables que resumen toda la operación de la empresa, para lo cual aplicaremos la siguiente fórmula:

$$\text{Índice Rentabilidad} = \frac{\text{Utilidad}}{\text{Total de ingresos}}$$

Finalmente, en adición a los índices financieros de la empresa, se analizará la repercusión en términos de beneficio neto, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula con el objetivo de cuantificar el beneficio tributario que efectivamente recibe la empresa:

$$\text{Beneficio Neto} = \text{Beneficio} - \text{Costo} - \text{Desbeneficio}$$

Donde:

Beneficios: Ventajas en términos de dinero que recibe o deja de pagar por gastos fiscales.

Costos: Cuantificación de los recursos que la empresa tendrá que comprometer para la aplicación del beneficio y de la planificación tributaria.

Desbeneficios: Desventajas monetarias implícitas en la planificación y el costo de oportunidad de no acceder a otra opción de planificación si los regímenes son excluyentes.

En algunas ocasiones el costo y desbeneficios serán mayores que el beneficio, en este caso se deberá analizar las implicaciones cualitativas de la medida analizada.

6.1 Deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad

En aplicación del análisis efectuado, en el capítulo anterior (Tabla 9), donde se evidencia la utilización deducción adicional por contratación de empleados con discapacidad por el valor de USD. 9,160.90, como resultado de la aplicación del beneficio tributario de la deducción adicional del 150% de la contratación de 2 empleados adicionales con discapacidad.

A continuación, se muestra la conciliación tributaria para el año 2023, donde se puede apreciar la diferencia en aplicación de la deducción adicional por contratación de empleados con discapacidad, así como también la alternativa de que no se contraten y por lo tanto no se acceda al beneficio.

Tabla 23

Comparación de conciliación tributaria 2023 con y sin aplicación de beneficio por contratación de empleados con discapacidad

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA 2023	2023		Variación
	Sin aplicación de beneficio	Con aplicación de beneficio	
Utilidad o pérdida contable:	\$ 50,286.86	\$ 44,179.59	\$ -6,107.27
(-) Participación Laboral:	\$ (7,543.03)	\$ (6,626.94)	\$ 916.09
(-) Deducciones Especiales	\$ -	\$ (9,160.90)	\$ -9,160.90
(=) BASE IMPONIBLE	\$ 42,743.83	\$ 28,391.75	\$ -14,352.08
(=) Impuesto a Renta Causado Corriente	\$ 10,685.96	\$ 7,097.94	\$ -3,588.02
Utilidad Tributaria del ejercicio	\$ 32,057.87	\$ 21,293.81	\$ -10,764.06

Fuente: Elaboración Propia

Al contratar 2 empleados con discapacidad y hacer uso del beneficio, podemos evidenciar que disminuye la utilidad de la empresa en USD. 6,107.27, valor que representa el gasto de la nómina que incluye remuneraciones y beneficios de ley. Esta variación, a su vez, trae consigo una disminución de USD. 916.09 en la participación de trabajadores.

Un efecto importante para tomar en consideración en la investigación es la base imponible para el cálculo de Impuesto a la Renta, que al aplicar el beneficio de deducción adicional esta disminuye a USD. 28,391.75, es decir que se afecta al valor del impuesto a pagar al aplicar el beneficio.

6.1.1 Análisis de tasa efectiva de impuesto a la renta

En la Tabla 24 se muestra el cálculo de la tasa efectiva con y sin la aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de empleados con discapacidad.

Tabla 24

Variación de tasa efectiva de impuestos por aplicación de beneficio tributario por contratación de empleados con discapacidad

	2023		Variación
	Sin aplicación de beneficio	Con aplicación de beneficio	
Utilidad contable	\$ 50.286,86	\$ 44.179,59	\$ -6.107,27
Impuesto a Renta Causado	\$ 10.685,96	\$ 7.097,94	\$ -3.588,02
Tasa efectiva de impuesto	21,25%	16,07%	-5,18%

Fuente: Elaboración propia

Esta variación de la base imponible, como podemos constatar en la Tabla 24 resulta en una tasa efectiva de impuestos menor, pasando del 21.25% sin aplicación de beneficio tributario a un 16.07% con la aplicación del beneficio, generando una variación de negativa de 5.18%. Es decir que la empresa pagaría menos impuestos aplicando el beneficio tributario de deducción adicional del 150% por contratación de empleados con discapacidad.

6.1.2 Análisis de la presión fiscal

En la Tabla 25, se muestra el cálculo de la presión fiscal con y sin la aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad:

Tabla 25

Cálculo de la presión fiscal de impuesto a la renta por aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad

	2023		
	Sin aplicación de beneficio	Con aplicación de beneficio	Variación
Ingresos	\$ 1.227.907,00	\$ 1.227.907,00	\$ -
Impuesto a Renta Causado	\$ 10.685,96	\$ 7.097,94	\$ -3.588,02
Presión fiscal	0,87%	0,58%	-0,29%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla precedente, se observa como los ingresos no varían para la empresa con y sin aplicación de la deducción adicional, sin embargo, el impuesto causado si disminuye con la aplicación del beneficio en USD. 3,588.02, por lo tanto, la presión fiscal de la empresa al aplicar el beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud se reduce de 0.87% al 0.58%, es decir un 0.29%.

6.1.3 Análisis de Índice de Rentabilidad Neta

En la Tabla 26, se muestra el cálculo de la rentabilidad con y sin la aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad:

Tabla 26

Cálculo de índice de rentabilidad neta por aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad

	2023		Variación
	Sin aplicación de beneficio	Con aplicación de beneficio	
Ingresos	\$ 1.227.907,00	\$ 1.227.907,00	\$ -
Utilidad Neta	\$ 32.057,87	\$ 21.293,81	\$ -10.764,06
Rentabilidad Neta	2,61%	1,73%	-0,88%

Fuente: Elaboración propia

En términos de rentabilidad, vemos como la empresa obtiene una disminución de USD. 10,764.06 en su utilidad neta con la aplicación del beneficio tributario. Esto se refleja de igual manera en el índice de rentabilidad neta, el cual, al aplicar la deducción adicional disminuye de 2.61% a 1.73%, con una variación negativa de 0.88%.

6.1.4 Análisis del Beneficio Neto

A continuación, se muestra el cálculo del beneficio neto que efectivamente recibiría la empresa al aplicar la deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad:

$$\text{Beneficio Neto} = \text{Beneficio} - \text{Costo} - \text{Desbeneficio}$$

Donde:

Beneficio: USD. 3.588,02 (Valor de impuesto a la renta que deja de pagar) + 916.09 (Valor de participación a trabajadores que paga menos)

Costo: USD. 6,107.27 (Remuneraciones y beneficios de trabajadores con discapacidad)

Desbeneficio: USD. 0.00 (No se identifica ninguno)

Si reemplazamos los valores obtendríamos:

$$\text{Beneficio Neto} = \text{USD. } 4,540.11 - \text{USD. } 6,107.27 - \text{USD. } 0$$

$$\text{Desbeneficio Neto} = \text{USD. } (-)1,603.16$$

En este caso vemos que, en términos monetarios, la empresa no tiene un beneficio por la aplicación de la deducción del 150% adicional por contratar empleados con discapacidad. Sin embargo, los accionistas deberán analizar si están dispuestos a sacrificar una parte de sus ganancias contratando trabajadores con discapacidad, por lo tanto, proponemos a continuación el plan de implementación en caso de ser aprobada la propuesta.

Tabla 27

Plan de implementación para aplicación de beneficio de deducción adicional por contratación de trabajadores con discapacidad

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	RESPONSABLE
Proceso de selección de trabajadores con discapacidad	30.08.2023	RRHH
Revisión de cumplimiento de requisitos septiembre	30.09.2023	Contabilidad
Revisión de cumplimiento de requisitos octubre	31.10.2023	Contabilidad
Revisión de cumplimiento de requisitos noviembre	30.11.2023	Contabilidad
Revisión de cumplimiento de requisitos diciembre	31.12.2023	Contabilidad
Aplicación del beneficio	31.12.2023	Contabilidad
Declaración de Impuesto a la Renta	20.04.2023	Contabilidad
Conciliación Tributaria	20.04.2023	Contabilidad

Fuente: Elaboración propia

Como identificamos en la tabla precedente, la implementación del beneficio analizado requiere la colaboración del área de recursos humanos para lograr implementar satisfactoriamente el beneficio analizado, y que cumpla con toda la normativa tributaria aplicable.

6.2 Deducción adicional por gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores

En concordancia con el análisis efectuado en apartados anteriores (Tabla 16), se puede evidenciar la utilización de la deducción adicional por contratación de seguros de salud por un valor de USD. 2,590.77, como resultado de la aplicación del beneficio

tributario de la deducción adicional del 100%, de la contratación de un seguro de salud para la totalidad de la nómina de la empresa.

El valor de esta deducción resulta de la multiplicación de la prima individual por empleado (USD. 66.43) por la cantidad de empleados (13 colaboradores).

Cabe destacar que este valor resulta de la prima de los meses octubre, noviembre y diciembre, suponiendo que la contratación del seguro se la realiza desde el mes de octubre.

Para el año 2024 se debería contemplar un valor de prima anual de USD. 10,363.08.

A continuación, se muestra la conciliación tributaria para el año 2023, en la cual es importante identificar la variación con aplicación del beneficio tributario y sin el mismo:

Tabla 28

Comparación en la conciliación tributaria 2023 con y sin aplicación de beneficio tributario por deducción adicional por contratación de seguro de salud

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA 2023	2023		Variación
	Sin aplicación de beneficio	Con aplicación de beneficio	
Utilidad o pérdida contable:	\$ 50,286.86	\$ 47,696.09	\$ (2,590.77)
(-) Participación Laboral:	\$ (7,543.03)	\$ (7,154.41)	\$ 388.62
(-) Deducciones por Leyes Especiales	\$ -	\$ (\$2,590.77)	\$ (2,590.77)
(=) BASE IMPONIBLE	\$ 42,743.83	\$ 37,950.90	\$ (4,792.92)
(=) Impuesto a Renta Causado Corriente	\$ 10,685.96	\$ 9,487.73	\$ (1,198.23)
Utilidad Neta del ejercicio	\$ 32,057.87	\$ 28,463.18	\$ (3,594.69)
Tasa efectiva de impuesto	21.25%	19.89%	1.36%

Fuente: Elaboración propia

En la conciliación tributaria se observa que existe una disminución de USD. 2,590.77 en la utilidad de la empresa, y por lo tanto la participación de trabajadores también se ve mermada en USD. 388.62.

Al aplicar la deducción adicional vemos que existe una disminución de la base imponible de la empresa de USD. 4,792.92, lo que genera una disminución del impuesto a pagar de USD. 1,198.23.

6.2.1 Análisis de Tasa efectiva de impuesto a la renta

En la Tabla 29, se muestra el cálculo de la tasa efectiva con y sin la aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud.

Tabla 29

Cálculo de la tasa efectiva de impuesto a la renta por aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud

	2023		
	Sin aplicación de beneficio	Con aplicación de beneficio	Variación
Utilidad Contable	\$ 50,286.86	\$ 47,696.09	\$(2,590.77)
Impuesto a la renta causado	\$ 10,685.96	\$ 9,487.73	\$(1,198.23)
Tasa efectiva de impuesto	21.25%	19.89%	-1.36%

Fuente: Elaboración propia

Vemos como sin aplicación del beneficio, la empresa cuenta con una tasa efectiva de impuesto a la renta de 21.25%, mientras que, al aplicar la deducción adicional esta baja al 19.89%. Por lo tanto, la aplicación del beneficio analizado disminuye en 1.36% la tasa efectiva de impuestos para la empresa.

6.2.2 Análisis de la presión fiscal

En la Tabla 30, se muestra el cálculo de la presión fiscal de la empresa con y sin la aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud.

Tabla 30

Cálculo de la presión fiscal de impuesto a la renta por aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud

	2023		
	Sin aplicación de beneficio	Con aplicación de beneficio	Variación
Ingresos	\$ 1,227,907.00	\$ 1,227,907.00	\$ -
Impuesto a la renta causado	\$ 10,685.96	\$ 10,135.42	\$ (550.54)
Presión fiscal	0.87%	0.83%	-0.04%

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 30 podemos observar cómo los ingresos no varían para la empresa con y sin aplicación de la deducción adicional, sin embargo, el impuesto causado sí disminuye con la aplicación del beneficio en USD. 550.54, y, por lo tanto, la presión fiscal de la empresa al aplicar el beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud se reduce de 0.87% al 0.83%, es decir disminuye en un 0.04%.

6.2.3 Análisis de Índice de Rentabilidad Neta

En la Tabla 31 se muestra el cálculo de la rentabilidad con y sin la aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud.

Tabla 31

Cálculo de índice de rentabilidad neta por aplicación del beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud

	2023		
	Sin aplicación de beneficio	Con aplicación de beneficio	Variación
Ventas	\$ 1,227,907.00	\$ 1,227,907.00	\$ -
Utilidad Neta	\$ 32,057.87	\$ 30,406.26	\$(1,651.62)
Rentabilidad Neta	2.61%	2.48%	-0.13%

Fuente: Elaboración propia

En términos de rentabilidad, vemos como la empresa obtiene una disminución de USD. 1,651.62 en su utilidad neta con la aplicación del beneficio tributario. Esto se refleja de igual manera en el índice de rentabilidad neta, el cual, al aplicar la deducción adicional disminuye de 2.61% a 2.48%, presentando una variación negativa de 0.13%.

6.2.4 Análisis del Beneficio Neto

A continuación, se muestra el cálculo del beneficio neto, con el objetivo de cuantificar el beneficio tributario que efectivamente recibe la empresa al aplicar la deducción adicional del 100% por seguro de salud.

$$\text{Beneficio Neto} = \text{Beneficio} - \text{Costo} - \text{Desbeneficio}$$

Donde:

Beneficio: USD. 1,198.23 (Valor impuesto a la renta que deja de pagar la empresa)

+ USD. 388,62 (Valor de participación a trabajadores que paga menos)

Costo: USD. 2,590.77 (Valor de la prima de seguro)

Desbeneficio: USD. 0 (No se identifica ninguno)

Si reemplazamos los valores obtendríamos:

$$\text{Beneficio Neto} = \text{USD. } 1,198.23 + \text{USD. } 388.62 - \text{USD. } 2,590.77 - \text{USD. } 0$$

$$\text{Desbeneficio Neto} = \text{USD. } (-)1,003.92$$

En este caso vemos que, en términos monetarios, la empresa no obtendría ningún beneficio por la aplicación de la deducción del 100% adicional por seguro de salud, al contrario, esta perdería USD. 1,003.92, es decir que les cuesta más la aplicación del beneficio que el rédito que obtendrán. Sin embargo, si existen otros beneficios no cuantificables (o difícilmente cuantificables) que beneficiarían a la empresa en caso de contratar un seguro de salud para toda su nómina como son:

1. Retención de talento: Ofrecer un seguro de salud atractivo puede ayudar a retener a empleados talentosos y calificados. Los beneficios de salud sólidos son altamente valorados por los trabajadores y pueden ser un incentivo para quedarse en la empresa a largo plazo.
2. Atracción de talento: Un buen plan de seguro de salud puede ayudar a atraer nuevos talentos. Cuando los candidatos potenciales evalúan ofertas de trabajo, un sólido paquete de beneficios, que incluye seguro de salud, puede ser un factor decisivo para elegir una empresa sobre otra.
3. Mejora del bienestar de los empleados: El acceso a un seguro de salud prepagada puede mejorar la vitalidad y el bienestar general de los empleados.

Cuando los empleados están sanos, pueden ser más productivos y faltar menos al trabajo, por lo que disminuiría el índice de ausentismo laboral.

4. Mayor moral y satisfacción: Los empleados que tienen seguro de salud a través de su empleador pueden sentirse más valorados y satisfechos en su trabajo. Esto puede llevar a un aumento en la moral y la satisfacción en el lugar de trabajo.

5. Reducción de costos de atención médica: En algunos casos, los planes de seguro de grupo pueden ser más económicos que los seguros individuales, lo que puede ayudar a los empleados a acceder a una atención médica de calidad a un costo más bajo. Esto puede reducir el estrés financiero y las preocupaciones de los empleados sobre los gastos médicos, generando un impacto positivo en todo el personal.

6. Menos días de enfermedad: Cuando los empleados tienen acceso a atención médica preventiva y tratamiento oportuno, es menos probable que se enfermen gravemente o se vean obligados a tomar largos períodos de ausencia que suelen ser costosos de asumir para las empresas. Esto puede ayudar a reducir la rotación y garantizar una fuerza laboral más constante.

7. Mejora de Productividad: Los empleados que se sienten seguros y cuidados pueden ser más productivos en el trabajo, ya que tienen menos preocupaciones sobre problemas de salud no resueltos.

8. Imagen corporativa positiva: Ofrecer un seguro de salud sólido a los empleados puede mejorar la reputación y la imagen de la empresa en la comunidad y entre sus clientes y socios comerciales.

Al conocer estas ventajas cualitativas, dependerá de los accionistas si están dispuestos a sacrificar una parte de sus ganancias a favor de sus empleados para acceder a estos beneficios por la contratación del seguro de salud.

Como asesoras nosotras recomendamos que se implemente este beneficio, por lo tanto, proponemos a continuación el plan de implementación.

Tabla 32

Plan de implementación para aplicación de beneficio de deducción adicional por contratación de seguro de salud

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	RESPONSABLE
Cotización Seguros de salud	17.09.2023	RRHH
Análisis de costo beneficio de las propuestas de seguro	24.09.2023	RRHH
Selección de seguro de salud	26.09.2023	GERENCIA
Contratación de seguro de salud	30.09.2023	GERENCIA
Socialización de beneficios con empleados	5.10.2023	RRHH
Registro contable de póliza de seguro	30.09.2023	Contabilidad
Revisión de cumplimiento de requisitos octubre	30.10.2023	Contabilidad
Revisión de cumplimiento de requisitos noviembre	30.11.2023	Contabilidad
Revisión de cumplimiento de requisitos diciembre	27.12.2023	Contabilidad
Aplicación de beneficio	01.03.2023	Contabilidad
Declaración de Impuesto a la renta	20.04.2023	Contabilidad
Conciliación Tributaria	20.04.2023	Contabilidad
Pago de impuestos	20.04.2023	Contabilidad

Fuente: Elaboración propia

Como identificamos en la tabla precedente, la implementación del beneficio analizado requiere la colaboración de diversas áreas de la empresa, no recae únicamente en el área contable como se pensaría al tratarse de un beneficio fiscal. Es indispensable que todas las áreas trabajen en conjunto para lograr implementar satisfactoriamente el beneficio analizado.

En la Tabla 28 podemos observar cómo, debido a que la cuenta referente a seguros y reaseguros se incrementa en un valor de USD. 2,590.77, al optar por la aplicación del beneficio tributario la utilidad neta de la empresa disminuye en USD. 1,651.62, al igual que la utilidad que se reparte a trabajadores en un valor de USD. 388.62. Sin embargo, el

efecto en el impuesto causado es el contrario, disminuyendo en USD. 550.54 al optar por la aplicación del beneficio tributario.

Es así, como vemos que para los accionistas a pesar de que se paga menos impuesto no representa un beneficio la aplicación de este incentivo tributario, pues la utilidad que ellos perciben se ve mermada al incrementar el gasto de la empresa.

6.3 Exoneración pago ISD

Cuando empezamos este trabajo, en una de las entrevistas realizadas a los accionistas de la empresa, se evidenció que la compañía había estado accediendo al beneficio de exoneración de pago ISD de manera automática al momento de realizar las transferencias al exterior, sin que ellos sepan el motivo por el cual estaban pagando menos ISD que el porcentaje vigente para el período en el que se realizó el giro.

Cuando se les comentó a los accionistas sobre la existencia de este beneficio, fue cuando supieron que habían estado utilizándolo sin saberlo.

En apartados anteriores se analizó que la empresa había sido beneficiada con una exoneración de ISD por un valor de USD. 249.75, sin embargo, después del estudio realizado se identificó que si se hubiese planificado correctamente los giros se pudieron haber maximizado este beneficio a un valor de USD. 297.00.

Esta diferencia de USD. 47.25 representa una variación en la cuenta 501 Costo de ventas y producción de apenas el 0.0054%, por lo que consideramos es un porcentaje poco representativo para el total de operaciones de la empresa y por lo tanto los índices financieros calculados en apartados anteriores no se verían afectados.

En vista de que, para acceder a este beneficio, los accionistas no deben comprometer valores adicionales o realizar inversiones o gastos extras como el caso de los otros beneficios fiscales analizados de contratación de personas con discapacidad y seguro de salud, los cuales modifican en valores representativos las cuentas de ingresos, gasto, o

costo de ventas, generando una utilidad neta para accionistas diferente, decidimos sugerir a la empresa la implementación de procesos contables que les permita acceso al máximo posible de exoneración de ISD.

En la Tabla 33 se propone el plan de implementación para que la empresa pueda acceder al máximo beneficio por exoneración de ISD.

Tabla 33

Plan de implementación maximización de exoneración ISD

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	RESPONSABLE
Ingreso de información de importación al sistema	01.10.2023	Dep. Comercio Exterior
Identificación de valores a cancelar en el exterior	02.10.2023	Contabilidad
Análisis de términos de crédito (días)	03.10.2023	Contabilidad
Calendarización de pagos de acuerdo a quincena	03.10.2023	Contabilidad
Comunicación de fecha de pago a proveedores	05.10.2023	Dep. Comercio Exterior
Negociación con proveedores	07.10.2023	Dep. Comercio Exterior
Realizar pagos	Fecha calendarizada	Tesorería

Fuente: Elaboración propia

Las actividades contempladas en la Tabla 33 deberán ser llevadas a cabo con cada importación realizada, y, por lo tanto, las fechas límite variarán de acuerdo con la primera actividad de ingreso de información al sistema.

Para poder maximizar el beneficio de exoneración de ISD, como es el caso de otros beneficios analizados, se necesita el involucramiento de varios departamentos de la empresa, como Comercio Exterior, contabilidad y Tesorería.

El departamento de comercio exterior es el responsable de ingresar la información al sistema referente a la importación, realizar negociaciones con proveedores del extranjero y estar en comunicación con ellos. Contabilidad deberá identificar los valores a cancelar a los proveedores del extranjero y contemplar los días de crédito otorgado por ellos para

así calendarizar el pago de acuerdo con la quincena, es decir del 1 al 15 de cada mes en lo posible únicamente realizar un giro, y del 16 al 30 otro, para así maximizar el beneficio. Por su parte, tesorería una vez llegada la fecha deberá realizar el giro al exterior, analizando que se haya calendarizado correctamente y no haya más de un giro en el período estipulado.

6.4 Análisis de Beneficio tributario por ingreso exento

Por otro lado, resulta importante la mención de una exoneración adicional al que la empresa podría acceder, sin embargo, en vista de que al desarrollo del presente documento no tenemos conocimiento de que se haya realizado el desembolso del valor, no ha sido incluido el rubro en apartados posteriores donde se analizará el efecto tributario y financiero de la aplicación de los beneficios analizados en el estado de resultados y conciliación tributaria.

En 2022 la empresa sufrió una pérdida importante ocasionada por un evento fortuito al siniestrarse un contenedor que tenía mercadería valorada en USD. 102,316.04, por lo que aplicando lo estipulado en la LRTI, en su Artículo 10 numeral 5, donde se manifiesta que será deducible de impuesto a la renta:

Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios. (Num. 5, Art.10, LRTI, 2010)

La empresa utilizó este valor como un gasto deducible, disminuyendo significativamente la ganancia de la empresa del año 2022. Posteriormente en el año 2023, la aseguradora reconoce a la empresa una indemnización por el siniestro por un valor de USD. 90,936.07. Sin embargo, de acuerdo a nuestro conocimiento, el desembolso del dinero todavía no llega a la empresa hasta la conclusión del presente trabajo analítico, por lo que se sugiere

a la empresa, una vez se acredite el dinero, si este llega en 2023, se lo trate como un ingreso exento de impuesto a la renta, amparados en lo estipulado en la LRTI, Artículo 9, numeral 16, donde se manifiesta que será considerado un ingreso exento de pago de impuesto a la renta, las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

Para este caso específico, la indemnización que recibiría la empresa no se trata de una indemnización por lucro cesante, ya que esta hace referencia a la ganancia que ha dejado de percibir a causa de un delito o siniestro.

Adicionalmente en el código de comercio, en su Art. 735, se estipula:

Art. 735.- Respecto del asegurado, los seguros de daños son contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste último deberá ser objeto de un acuerdo o disposición expresa; en ambos casos descontando el valor del deducible, salvo acuerdo contrario de las partes. (Art. 735, CCo, 2019)

En vista de que no existió ninguna disposición expresa o directa como estipula el Código de Comercio que haga referencia a que la indemnización generada sea por lucro cesante, la misma no podría ser catalogada como indemnización por lucro cesante, sino únicamente hace referencia a una indemnización por costo de la mercadería siniestrada.

Si bien el Art. 764 del Código de Comercio facultaría la indemnización de además del costo de las mercaderías en el lugar de destino, un porcentaje adicional por concepto de lucro cesante (CCo, 2019), este porcentaje no fue estipulado en la póliza de seguro otorgada y por lo tanto se trata de una indemnización únicamente del costo de la mercadería y debería ser tratado como un ingreso exento por indemnización realizada por una compañía de seguros que no comprende el lucro cesante.

6.5 Análisis de planificación tributaria de la empresa

Tomando como referencia el análisis realizado en los puntos anteriores, sobre la aplicación de los beneficios tributarios, se evidencia que existen ventajas impositivas en la utilización de las deducciones adicionales por contratación de empleados con discapacidad y contratación de seguro de salud.

En este sentido, a continuación, se muestra la conciliación tributaria para el año 2023 de la empresa analizada, donde se puede apreciar la diferencia en aplicación de los beneficios tributarios, como también la alternativa de que no se contraten y por lo tanto no se acceda al beneficio:

Tabla 34

Estado de resultados 2023 con y sin aplicación de beneficios tributarios

	2023	2023	VARIACION
	Sin beneficios tributarios	Con beneficios tributarios	
INGRESOS	1.227.907,00	1.227.907,00	-
COSTOS Y GASTOS			
COSTO DE VENTAS	871.829,00	871.829,00	-
NOMINA	205.991,43	212.098,70	6.107,27
MANTENIMIENTO	16.742,70	16.742,70	-
SUMINISTROS, MATERIALES, OTROS	11.584,99	11.584,99	-
SEGUROS Y REASEGUROS	2.300,33	4.891,10	2.590,77
TRANSPORTE MERCADERIAS	5.219,04	5.219,04	-
SERVICIOS BASICOS	1.635,26	1.635,26	-
IMPUESTOS Y OTROS	5.669,99	5.669,99	-
DETERIORO DE INVENTARIOS	20.228,39	20.228,39	-
DEPRECIACIÓN	30.007,59	30.007,59	-
GASTOS DE GESTIÓN Y VIAJE	1.506,41	1.506,41	-
OTROS GASTOS	2.746,42	2.746,42	-
GASTOS FINANCIEROS	2.158,58	2.158,58	-
TOTAL COSTOS Y GASTOS	1.177.620,14	1.186.318,18	8.698,04

UTILIDAD	50.286,86	41.588,82	-	8.698,04
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	7.543,03	6.238,32	-	1.304,71
AMORTIZACIÓN PÉRDIDA	-	-	-	-
DEDUCCIONES ADICIONALES (Contratación discapacidad o sustitutos)	-	9.160,90	-	9.160,90
DEDUCCIONES ADICIONALES (Seguro de salud)	-	2.590,77	-	2.590,77
BASE IMPONIBLE	42.743,83	23.598,83	-	19.145,00
25% IR SOCIEDAD	10.685,96	5.899,71	-	4.786,25
UTILIDAD/PÉRDIDA DESPUÉS DE IMPUESTOS Y TRABAJADORES	32.057,87	29.450,79	-	2.607,08
TASA EFECTIVA	21,25%	14,19%		-7,06%
PRESION FISCAL	0,87%	0,48%		-0,39%

Fuente: Información financiera de la empresa.

De la Tabla 34, se infiere que al obtener el beneficio tributario por contratar empleados con discapacidad y una póliza de seguro de salud para los empleados, se disminuye la utilidad de la empresa en USD. 2,607.08. Por otro lado, se optimiza el pago del impuesto a la renta en USD. 4,786.25 y se genera una disminución de USD. 1,304.71 en la participación de trabajadores.

En este contexto, a continuación, se muestra el impacto en los índices financieros analizados, en aplicación de los beneficios tributarios:

Tabla 35

Variación de índices financieros por aplicación de beneficio tributario por contratación de empleados con discapacidad y seguro médico

	SIN PLANIFICACIÓN	CON PLANIFICACIÓN	VARIACIÓN
IMPUESTOS	10.685,96	5.899,71	- 4.786,25
UTILIDAD PARA ACCIONISTAS	32.057,87	29.450,79	- 2.607,08
TASA EFECTIVA	21,25%	14,19%	-7,06%
PRESION FISCAL	0,87%	0,48%	-0,39%
TASA DE RENTABILIDAD	4,10%	3,39%	-0,71%
DESBENEFICIO (Contratación de personas con discapacidad)	0,00	-1,603.16	-1,603.16

	SIN PLANIFICACIÓN	CON PLANIFICACIÓN	VARIACIÓN
DESBENEFICIO (Contratación de seguros de salud)	0,00	-1.003,92	-1.003,92

Fuente: Elaboración propia

Podemos evidenciar con el análisis realizado que en el escenario en el que se aplica la planificación tributaria, la empresa paga menos impuestos, la tasa efectiva disminuye, lo que podría parecer beneficioso, sin embargo, para los accionistas a pesar de que pagan menos impuestos, estos reciben menos utilidad.

Esto se debe a que la aplicación de los beneficios tributarios analizados representa un desembolso de dinero, pues incrementan los gastos, tanto para contratar personal con discapacidad como para contratar un seguro de salud a todos los empleados, en tanto, la utilidad se ve mermada.

Ahora, es importante que se tome en cuenta para la toma de decisiones el impacto cualitativo que tiene en los empleados el darles un beneficio adicional, como es el seguro de salud, y por lo tanto el impacto que esto tendría en el desempeño de estos.

O, por otro lado, si la contratación de personas con discapacidad es una plaza de trabajo que se tiene que contratar no solamente por el beneficio tributario, sino por una necesidad de la empresa, resulta importante considerar la posibilidad de contratar personal con discapacidad, de esa manera el gasto por el aumento de personal sería el mismo, y el beneficio para la empresa y accionistas mayor.

7. Conclusiones y recomendaciones

El presente trabajo de investigación servirá de herramienta para implementar la estrategia empresarial en materia tributaria de la empresa analizada cuya actividad económica es la importación y comercialización de equipos de impresión. Por lo que a continuación se presentan las correspondientes conclusiones y recomendaciones:

7.1 Conclusiones

- Del análisis de los beneficios e incentivos tributarios realizado, se concluyó que existen cuatro beneficios que pueden ser aplicados por la empresa, estos son: deducción adicional por contratación de empleados con discapacidad, deducción adicional por contratación de seguro de salud, exoneración de ISD y beneficio por ingreso exento.
- Con el análisis realizado, al aplicar la deducción adicional de (deducción adicional por contratación de empleados con discapacidad y deducción adicional por contratación de seguro de salud), se optimiza el pago de impuestos, pues la tasa efectiva pasaría del 21.25% sin planificación a una tasa del 14.19%, sin embargo, los accionistas reciben menos utilidad (USD. 2.607,08), y por lo tanto su rentabilidad se ve afectada en 0.71% pues la empresa pasa de tener una tasa de rentabilidad del 4.1% sin aplicación de beneficios tributarios, al 3.39% con la aplicación de los beneficios mencionados.
- La deducción adicional del 150% por contratación de empleados con discapacidad o sustitutos, si bien genera un pago menor de impuesto a la renta, también representa una disminución en el flujo (dividendos) para accionistas de USD. 1,603.16.
- La deducción adicional del 100% por contratación de seguros de salud disminuye el valor del impuesto a la renta, también representa una disminución en el flujo (dividendos) para accionistas de USD. 1,003.92.

- La empresa no puede acceder al beneficio de crédito tributario por ISD, debido a que en la importación de su mercadería utiliza subpartidas arancelarias no contempladas en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria.
- Referente al beneficio de exoneración por ISD, la empresa ha estado haciendo uso de este beneficio, siendo para el período de enero a julio de 2023 de USD. 246.75; sin embargo, este beneficio pudo haber sido optimizado con la correcta planificación de los pagos efectuados al exterior a un valor de USD. 297.00.
- Una vez que la aseguradora desembolse los fondos concernientes a la indemnización por seguro de mercadería, la empresa podría considerar este ingreso como exento de impuesto a la renta, esto debido a que el siniestro sufrido el año pasado que dio paso a la exoneración no se trata de indemnización por concepto de lucro cesante, sino por el contrario, se trata de un rubro referente a una pérdida económica comprobada y por caso fortuito, que afectó económicamente a los bienes de la actividad generadora de ingresos.

7.2 Recomendaciones

- Se recomienda que, la contratación de personas con discapacidad esté relacionada con una plaza de trabajo necesaria para el desarrollo de las actividades dentro de la empresa y no únicamente por obtener un beneficio tributario. Es decir, si la empresa abre una nueva vacante se debe considerar la posibilidad de contratar personal con discapacidad; de esa manera el gasto por el aumento de personal sería el mismo, y el beneficio para los accionistas no se vería afectado, más bien se generaría un beneficio por la reducción en el pago de impuestos.
- Tomar en cuenta para la toma de decisiones el impacto que tendría en los empleados el favorecerles con un beneficio adicional, como es el seguro de salud. Se sugiere analizar las implicaciones de tipo cualitativo que pueden repercutir en el

mejoramiento del desempeño de los empleados, en términos de motivación, rendimiento, índice de ausentismo, entre otros. Y por lo tanto mejorar los ingresos y/o utilidad de la empresa al contar con personal más comprometido y motivado.

- Con el objetivo de maximizar el beneficio de exoneración por ISD, es necesario que la empresa planifique correctamente los pagos al exterior para que estos sean realizados en períodos diferentes, es decir, del 1 al 15 de cada mes un pago y del 16 al último día de cada mes, el segundo. Esto siempre y cuando se logre negociar con los proveedores y se pueda calendarizar los pagos de esa manera.
- Se recomienda a la empresa, mantener un archivo de toda la documentación que certifique que la pérdida sufrida no tiene ningún componente de lucro cesante, sino que por el contrario está únicamente relacionada al costo de mercadería más transporte, como es: póliza de seguro con sus cláusulas y detalles, informe realizado por la verificadora de la pérdida, parte policial del siniestro, así como también correos donde se intercambie información con la aseguradora respecto a lo sucedido, liquidación de pago y detalle de la acreditación del valor de la indemnización del seguro.
- Es necesario que la empresa, realice un diagnóstico antes del cierre del ejercicio económico a fin de evaluar los resultados financieros del mismo y si se encuentran utilizados los beneficios fiscales que se pueden aplicar. Esta revisión se la debe realizar conjuntamente entre la gerencia, el departamento financiero y el auditor externo.

BIBLIOGRAFÍA

- Asobanca. (Julio 2023). *Boletín Macroeconómico*. <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2023/07/Boletin-macroeconomico-Julio-2023-1.pdf>
- Código de Comercio. (2019). Registro Oficial No. 497, 29 de mayo de 2019. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 298, 07 de febrero de 2023.
- Código del Trabajo. (2005). Suplemento del Registro Oficial 167, 16 de diciembre del 2005. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial 309, 21 de agosto de 2018.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Oxfam Internacional, “Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2019/50), Santiago de Chile, 2019.
- Decreto ejecutivo No. 243, Redúcese progresivamente la tarifa del impuesto a la salida de divisas durante el año 2023. (2023). Suplemento del Registro Oficial No. 683, 23 de enero de 2023.
- Decreto ejecutivo No. 298, Se reduce progresivamente la tarifa del impuesto a la salida de divisas en un cuarto de punto porcentual por trimestre durante el 2022. (2021). Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 604, 23 de diciembre de 2021.
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (2004). Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre de 2004. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 335, 20 de Junio de 2023.
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. (2007). Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, 29 de Diciembre del 2007. Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587, 29 de Noviembre de 2021.

Mordor Intelligence. (2022). *Mercado de impresoras: crecimiento, tendencias, impacto de covid-19 y pronósticos 2023 – 2028*.
<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/printer-market>.

Paredes Lemas, Erika Estela. *Los beneficios tributarios y el impuesto a la renta de las sociedades designadas como contribuyente especial de la ciudad de Ambato*. [Tesis, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio - Universidad Técnica de Ambato .

Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. (2017). Suplemento del Registro Oficial No. 109, 27 de octubre de 2017. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 437, 22 de Abril 2021.

Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción. (2011). Suplemento del Registro Oficial No. 450, 17 de mayo de 2011. Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, 10 de noviembre de 2022.

Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. (2008). Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 336, 14 de Mayo de 2008. Última modificación: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 350, 11 de Julio de 2023.

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2010). Suplemento del Registro Oficial No. 209, 08 de junio de 2010. Última modificación: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 350, 11 de julio de 2023.

Resolución CPT-03-2012, Se establece el listado de materias primas, insumos y bienes de capital, por cuyas importaciones, realizadas con la finalidad de ser incorporados en procesos productivos, se genere y pague el impuesto a la salida de divisas que, a su vez, podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago

del impuesto a la renta del propio contribuyente, por cinco ejercicios fiscales, de conformidad con la normativa tributaria vigente. (2012). Suplemento del Registro Oficial No. 713, 30 de mayo de 2012. Última Modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 366, 2 de Agosto de 2023.

Resolución NAC-DGERCGC17-00000451, Expídase las normas para la liquidación de la deducción adicional por pago de remuneraciones y beneficios sociales a personas con discapacidad, sustitutos o a trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijos con discapacidad dependientes suyos. (2017). Suplemento del Registro Oficial No. 65, 25 de Agosto de 2017.

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Guía para contribuyentes: Beneficios tributarios para personas adultas mayores*. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ee79b62b-e07d-444b-946e-c00c6b1b0172/Gui%CC%81a%20beneficios%20personas%20adultas%20mayores.pdf>.

Servicio de Rentas Internas. (2023). *ICT 2022*. <https://www.sri.gob.ec/nl/ict>

Servicio de Rentas Internas. (2023). *Saiku SRI*. <https://srienlinea.sri.gob.ec/saiku-ui/>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2023). *Tabla de indicadores*. https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/ss/20111028102451.pdf